Amen.

Am

BOLETIN ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

SECCION DE OFICIO.

NOS D. FRAY RODRIGO ECHEVARRIA Y BRIONES,

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOS-TÓLICA, OBISPO DE SEGOVIA, CABALLERO GRAN CRUZ, DE LA REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, DEL CONSEJO DE S. M. ETC., ETC.

A vos el Venerable Dean y Cabildo de esta Sta. Iglesia, al Clero y fieles todos de nuestra Diócesis, HACEMOS SABER:

Que en virtud de lo prevenido en el novísimo Concordato y soberanas disposiciones para llevarle á efecto, vencidas todas las dificultades que lo impedian, hemos dictado y proveido al fin auto de arreglo, supresion y ereccion parroquial, y es el siguiente:

Auto.—En la Ciudad de Segovia, á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, de conformidad con

Segovia: Imp. de D. J. de Alba, Plazo Maron

lo que se previene en el artículo 24 del último Concordato y Real Cédula de 3 de Enero de 1854, vistas las relaciones juradas de los Curas é informes de los Arciprestes, oido à estos, á mi Cabildo Catedral y al Fiscal General Eclesiástico, y teniendo presente las necesidades espirituales, circunstancias locales y demás de todas y cada una de las Parroquias de esta nuestra Diócesis, y hecho cargo de cuanto se previene en la Real Orden de 15 de Febrero de este año, espedida como adicion y modificacion en sus casos de la precitada Real Cédula, venimos en proveer auto de arreglo, demarcacion, supresion

y ereccion de las mismas en la forma siguiente:

Aunque por su actual vecindario corresponden á esta Capital solo tres Parroquias, con arreglo á la base 6.ª de la susodicha Real Cédula, atendiendo á su irregular posicion topográfica, al crecido número de Iglesias que existen en ella, á la poblacion flotante que concurre largas temporadas con ocasion de las jornadas al Real Sitio de S. Ildefonso, del Seminario Conciliar, Instituto Provincial, Colegio de Artillería y otras circunstancias especiales y dignas de atenderse para el mejor servicio de los fieles, cuya piedad es notable, erigimos y establecemos en esta dicha Capital de nuestra Diócesis, cuatro Parroquias de igual categoría de término, á saber: la Catedral, S. Martin, el Salvador y S. Millan.

La Parroquia de la Catedral, cuya titulares y continuará siendo Santa Bárbara, comprenderá su actual feligresía, escepto los Seminaristas internos que habrán de pertenecer á la de S. Martin, en cuyo distrito se halla el Seminario, y las de S. Miguel, S. Estéban, S. Andrés y S. Márcos, formando todas una sola, con una sola Fábrica y un solo Párroco. La casa de Moneda pertenecerá

á esta Parroquia.

En igual forma la Parroquia de S. Martin reasumirá, ademàs de su actual feligresía, las de la Trinidad y San Nicolás, y S. Sebastian con sus agregadas S. Facundo, S. Roman, S. Juan y S. Pablo.

En la misma forma la Parroquia del Salvador reasumirá, además de su actual feligresía, las de S. Justo, Santa Eulalia y S. Lorenzo.

Y del mismo modo la Parroquia de S. Millan reasumirà, además de su actual feligresía, las de S. Clemente,

Sta. Columba y Sto. Tomás.

Erigimos y establecemos asimismo en esta Capital cuatro ayudas de Parroquia, á saber: S. Miguel para la de la Catedral, la Trinidad para la de S. Martin, Santa Eulalia para la del Salvador, y Sto. Tomàs para la de San Millan. En ellas estará reservado el Santísimo Sacramento, y se conservaràn los Stos. Oleos para la administracion de los enfermos, y podrán ejercerse las funciones parroquiales escepto la Misa pro pópulo y la administracion del Bautismo y Matrimonio, y serán servidas estas por Coadjutores.

Habrá además en esta Capital cuatro Iglesias abiertas al culto, servidas por Coadjutores y dotadas por las Parroquias en cuyo territorio existan, que serán las de San Márcos. S. Lorenzo, S. Estéban y S. Clemente. En ellas no estará reservado el Santísimo Sacramento ni podrá

ejercerse acto alguno parroquial.

Quedaràn tambien abiertas al culto en esta Capital, prévia nuestra aprobacion, todas aquellas Iglesias, Capillas públicas y Santuarios de especial devocion de los fieles, costeadas ya con fondos propios, ya por Hermandades ó Cofradías, ya por los demás fieles, y en estas tampoco se reservará el Santísimo Sacramento ni se ejercerá acto alguno parroquial, ni serán servidas por eclesiásticos dotados con fondos de Fábrica, estando dirigidas en todo lo concerniente al culto por el Párroco del Distrito, en la forma que se previene por el art. 25 del novísimo Concordato.

En atencion al mayor número de Eclesiàsticos y elementos especiales que existen en la residencia de la silla Episcopal, creamos y establecemos en esta capital solo o cho Coadjutores, los cuales prestarán su servicio en lasAyulas de Parroquia S. Miguel, La Trinidad, Santa Eulalia, y Sto. Tomás, y en las Iglesias de S. Màrcos, San

Lorenzo, S. Estéban, y S. Clemente.

Quedan suprimidos los llamados Cabildos Parroquiales, tanto en esta capital como en los pueblos de la Diòcesis, no debiendo por consiguiente hacerse eleccion de Abad, Vicarios etc., ni presentarse en las procesiones ni otros actos formando corporacion, con cetros ni otra alguna insignia que denote superioridad y presidencia; á todos estos actos asistirá el clero bajo su respectiva cruz Parroquial, y presidencia de honor de su Párroco.

Para evitar la confusion que se ha introducido en materia de derechos y emolumentos parroquiales y en conformidad con lo que se previene asimismo en la mencionada Real cédula, establecemos un arancel fijo que regirà en adelante en las de esta Capital. (Apéndice núm. 1.°)

Los pueblos de la Diócesis, fuera de la capital, continuarán distribuidos como hasta aqui en catorce Arciprestazgos, à saber: Abades, Coca é Iscar, Cuellar, Fresno, Fuentidueña, Fuentepelayo, Maderuelo, Montejo, Nieva, Pedraza, S. Medel, Santovenia, Sepúlveda y Turégano. Nos reservamos hacer nueva distribucion cuando se verifique el arreglo y circunscripcion de la Diócesis, ó lo creamos conveniente.

El Arciprestazgo de Abades, se compondrá de las

Parroquias siguientes:

Abades. Su titular S. Lorenzo, su feligresía en la actualidad de 250 vecinos con 980 almas; le clasificamos curato de Entrada con un Coadjutor que le corresponde por su número de almas. Este Curato era de Patronato de la Dignidad Episcopal, cuya exencion concluirá con el actual Párroco. Habia en la misma Parroquia un Beneficiado ó Vicario perpétuo de Patronato de la misma Dignidad, ha cesado sustituyéndole un Coadjutor ad nutum.

Anaya. Su titular Santiago Apóstol, su feligresía actual es de 58 vecinos con 230 almas; le clasificamos de

· Entrada.

El Espinar. Su titular S. Eutropio, su poblacion actual es de 452 vecinos con 1912 almas, es aglomerada aun cuando tiene en su jurisdiccion varias ventas, molinos y caseríos, y el barrio de S. Rafael que dista tres cuartos de legua de la poblacion. Le clasificamos Curato de Ascenso con dos Coadjutores.

Fuentemilanos y sus Caseríos. Su titular Santiago Apóstol, su poblacion actual aglomerada de 70 vecinos

con 250 almas; le clasificamos de Entrada.

Garcillan. Su titular la Exaltacion de la Sta. Cruz, su poblacion actual aglomerada de 131 vecinos con 485

almas; le clasificamos de Entrada.

Lastras del Pozo con S. Pedro de las Dueñas. Su titular S. Juan Bautista, su poblacion actual aglomerada de 60 vecinos con 243 almas; le clasificamos de Entrada. A este Curato quedan agregadas las familias y caserios que componian antes el de S. Pedro de las Dueñas que se suprime.

La Losa. Su titular S. Juan Evangelista, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 51 vecinos con

204 almas; le clasificamos de Entrada.

Martin Miguel con Juarros de Riomoros. Se suprime la Parroquia de Juarros y se agrega á la de Martin Miguel, como anejo, con misa y reserva del Santísimo Sacramento. Su titular S. Bartolomé, su poblacion actual de 132 vecinos con 471 almas; le clasificamos de Entrada.

Madrona con Perogordo y Torredondo. Queda suprimida esta última agregándose á Madrona. Su titular Sta. María de la Cerca, su poblacion actual de 121 vecinos con 551 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor por razon de los anejos, en los que estará reservado el Santísimo Sacramento, y hay obligacion de celebrar los dias festivos.

Monterrubio. Su titular S. Pedro Apóstol, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 76 vecinos con 257 almas; le clasificamos de Entrada.



Navas de Riofrio. Su titular la Purisima Concepcion, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 35 vecinos con 140 almas, pertenece hoy á la Abadía de San Ildefonso, y le clasificamos Curato Rural de 2.ª clase. Esta Parroquia tiene como anejo perpétuo el Real Sitio de Riofrio, que no incluimos en este auto.

Navas de S. Antonio. Su titular S. Nicolás de Barri, su poblacion aglomerada en la actualidad, aunque tiene algunos caseríos, de 280 vecinos con 1105 almas; le clasificamos Curato de Ascenso con un Coadjutor.

Ontoria de la Sierra. Su titular S. Vicente Martir, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 90 vecinos con 380 almas; le clasificamos de Entrada.

Ortigosa del Monte. Su titular S. Julian Martir, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 51 vecinos con 206 almas; le clasificamos de Entrada.

Otero de Herreros. Su titular Stos. Justo y Pastor, su poblacion aglomerada actualmente es de 186 vecinos con 818 almas; le clasificamos de Entrada.

Peguerinos. Su titular la Purísima Concepcion, su poblacion actual aglomerada de 195 vecinos con 790 almas; le clasificamos de Entrada, radica en la Provincia de Avila.

Revenga. Su titular S. Sebastian, su poblacion actual aglomerada de 102 vecinos con 408 almas; le clasificamos de Entrada. Esta Parroquia pertenece hoy á la Abadía de S. Ildefonso.

Valdeprados y Guijasalvas. Su titular Sta. Eulalia de Mérida, sus poblaciones respectivamente aglomeradas en la actualidad componen un total de 62 vecinos con 238 almas; le clasificamos de Entrada.

Valverde del Majano. Su titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 275 vecinos con 1009 almas; le clasificamos Curato de Ascenso con un Coadjutor.

Vegas de Matute. Su titular Sto. Tomás de Cantorberi, su poblacion actual aglomerada de 191 vecinos con 778 almas; le clasificamos Curato de Entrada: tiene dos

barrios y un Molino.

Zarzuela del Monte. Su titular S. Vicente Martir. su poblacion actual aglomerada de 306 vecinos con 1040 almas; le clasificamos Curato de Ascenso con un Coadjutor.

Un arancel general de derechos y emolumentos parroquiales. (Apéndice núm. 2.º) ha de regir en todos los pueblos del Obispado, escepto en la Capital, donde queda

ya establecido otro especial.

El Arciprestazgo de Coca é Iscar constará de las Par-

roquias siguientes:

Alcazarén. Su titular Santiago Apóstol, su poblacion actual aglomerada de 330 vecinos con 1310 almas; le clasificamos Curato de Ascenso con un Coadjutor.

Bernuy. Su titular S. Vicente Martir, su poblacion actual aglomerada de 64 vecinos con 270 almas; le cla-

sificamos de Entrada.

Ciruelos. Su titular S. Cipriano, su poblacion actual aglomerada de 53 vecinos con 216 almas; le clasificamos de Entrada.

Coca. Su titular Sta. María, su poblacion actual aglomerada de 210 vecinos con 850 almas; le clasifica-

mos de Entrada, con un Coadjutor.

Cogeces de Iscar. Su titular S. Martin, su poblacion actual aglomerada en su parte principal, aunque comprende algunos molinos y caseríos, de 86 vecinos con 387 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuente el Olmo de Iscar. Su titular S. Cristóbal, su poblacion actual diseminada, se compone de 72 vecinos

con 305 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuente de Sta. Cruz. Su titular la Sta. Cruz, su feligresía actual de 183 vecinos con 725 almas; le clasificamos de Entrada.

Megeces. Su titular Santiago Apóstol, su poblacion actual de 103 vecinos con 422 almas; le clasificamos de Entrada.

Mojados. En esta Villa, existen hoy dos Parroquias, Sta. María y S. Juan. Queda suprimida esta que erigimos en Ayuda de Parroquia. El titular de la única Parroquia de Mojados será Sta. María, su feligresía en toda la poblacion de 466 vecinos con 1865 almas; le clasificamos de Ascenso con dos Coadjutores que le corresponden por su número de almas, de los que el uno servirá la Ayuda de Parroquia S. Juan.

Moraleja. Su titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 120 vecinos con 580

almas; le clasificamos de Entrada.

Nava (la). Su titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 447 vecinos con 1720 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Navas de Oro. Su titular Santiago Apóstol, su poblacion actual aglomerada de 252 vecinos con 1084 al-

mas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Pedrajas. Su titular S. Estéban, su poblacion actual aglomerada de 300 vecinos con 1200 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Remondo. Su titular Nuestra Señora de la Alameda, su poblacion actual es de 65 vecinos con 200 almas; le

clasificamos de Entrada.

Santiuste. Su titular S. Juan Bautista, su poblacion actual aglomerada de 260 vecinos con 1105 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Villagonzalo. Su titular S. Juan Bautista, su poblacion actual aglomerada de 51 vecinos con 220 almas; le

clasificamos de Entrada.

Villaverde. Su titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 120 vecinos con 480 almas; le clasificamos de Entrada.

Villeguillo. Su titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual aglomerada de 80 vecinos con 319 almas; le clasificamos de Entrada.

Iscar. En esta villa habia tres Parroquias, S. Pedro, S. Miguel y Sta. María, y quedan suprimidas las dos

últimas, refundiéndose en la de S. Pedro, única que queda. Su poblacion actual aglomerada, aunque con algunos molinos y caseríos, es de 340 vecinos con 1400 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

El Arciprestazgo de Cuellar constará de las Parroquias siguientes:

Adrados. Su titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 132 vecinos con 500 almas; le clasificamos de Entra la.

Arroyo (el). Su titular Sta. Lucia, su poblacion actual aglomerada de 117 vecinos con 450 almas; le clasificamos de Entrada.

Baabon. Su titular la Anunciacion de Nuestra Senora, su poblacion actual es de 79 vecinos con 338 almas; le clasificamos de Entrada.

Campaspero. Su titular Sto. Domingo de Guzman, su poblacion actual aglomerada de 285 vecinos con 1133 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Campo (el). Su titular S. Juan Bautista, su poblacion actual aglomerada de 94 vecinos con 356 almas; le clasificamos de Entrada.

Chañe sin el anejo. Su titular S. Benito, su poblacion actual aglomerada de 222 vecinos con 907 almas; le clasificamos de Entrada.

Chatun. Parroquia independiente. Su titular San Andrés, su poblacion actual aglomerada de 71 vecinos y 282 almas; le clasificamos de Entrada.

Cogeces del Monte. Su titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 418 vecinos con 1714 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Cuellar. En esta villa quedará solo una Parroquia que será la de S. Miguel, como mas céntrica y mas capaz su Templo, quedando suprimidas las de Sta. Maria, S. Andrés, S. Pedro y S. Estéban con todas las demas que existian en lo antiguo. Su poblacion actual aglome-

rada, aunque con algunos molinos y caseríos, comprenderá todas las de las Parroquias suprimidas, resultando un total de 638 vecinos con 2819 almas, y le clasificamos Curato de Término, como que dicha Villa es cabeza de partido judicial, con dos Coadjutores.

Erigimos y establecemos una Ayuda de Parroquia que será la de Sta. Maria de la Cuesta, servida por uno de los Coadjutores, dotada de lo asignado para el culto

de la Matriz.

La Iglesia de S. Andrés quedará abierta al culto á cargo de otro de los Coadjutores, dotada asimismo de lo asignado para el culto de la Matriz.

Las Iglesias de S. Pedro y S. Estéban quedarán tambien abiertas al culto, si los fieles asi lo piden, y se comprometieren á satisfacer las atenciones de aquel y reparo de los edificios.

El Santuario de Nuestra Señora del Henar quedarà como hasta aquí bajo el Patronato inmediato y esclusivo de la Dignidad Episcopal, de cuya atribucion es el nombramiento de Capellan y Administrador, quien dará cuenta al Prelado en cada un año de las limosnas que ingresen los fieles, y de su inversion.

Dehesa y Samayor. Su titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual, inclusa la del anejo, es de 85 vecinos con

365 almas; le clasificamos de Entrada.

Escarabajosa. Su titular la Natividad de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 97 vecinos con 320 almas; le clasificamos de Entrada.

Fresneda (la). Independiente de su antigua Matriz, Chañe. Su titular la Visitacion de Nuestra Señora, su actual poblacion aglomerada de 58 vecinos con 230 al-

mas; le clasificamos de Entrada.

Frumales, la Aldehuela y Perosillo, unidos formarán una sola Parroquia de 104 vecinos con 386 almas, su titular la Asuncion de Nuestra Señora; le clasificamos de Entrada. Fuentes (las). Su titular S. Juan Bautista, su población actual aglomerada de 56 vecinos con 208 almas, le clasificamos de Entrada.

Gomezserracin, sin su antiguo anejo Chatun. Su titular Sta. Maria Magdalena, su poblacion actual aglomerada de 133 vecinos con 516 almas; le clasificamos de Entrada.

Lastra (la). Su titular Sta. Maria Magdalena, su poblacion actual aglomerada de 250 vecinos con 936 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Lovingos. Su titular S. Estéban, su poblacion actual de 80 vecinos con 306 almas; le clasificamos de Entrada.

Mata (la). Titular S. Estéban Proto Martir, su poblacion actual con algunos barrios, caseríos y molinos de 111 vecinos con 466 almas; le clasificamos de Entrada.

Montemayor. Titular Sta. Maria Magdalena, su actual poblacion aglomerada de 280 vecinos con 1181 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Moraleja. Titular Sta. Maria Magdalena, su actual poblacion de 76 vecinos con 280 almas; le clasificamos de Entrada.

Narros. Titular la Concepcion de Nuestra Señora, su actual poblacion de 76 vecinos con 327 almas; le clasificamos de Entrada.

Navalmanzano. Titular Stos. Justo y Pastor, su poblacion de 380 vecinos con 1232 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Olombrada. Titular S. Vicente Martir, su actual poblacion de 263 vecinos con 1019 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Ontalvilla. Titular S. Pedro Apóstol, su actual poblacion de 172 vecinos con 750 almas; le clasificamos de Entrada.

Pinarejos. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su actual poblacion de 80 vecinos con 340 almas; le clasificamos de Entrada.

San Cristóbal. Su poblacion actual de 94 vecinos con 416 almas; le clasificamos de Entrada.

Sanchonuño. Titular Sto. Tomás Apóstol, su actual poblacion de 122 vecinos con 552 almas; le clasificamos de Entrada.

San Martin y Mudrian. En atencion á que la poblacion de la Matriz es mucho menor que la del anejo, resultando grave perjuicio al mayor número de los fieles, erigimos en Matriz al anejo Mudrian, quedando de anejo San Martin. Su titular será S. Bartolomé, su actual y total poblacion es 134 vecinos con 540 almas; le clasificamos de Entrada

Samboal. Titular S. Baudillo, su actual poblacion de 114 vecinos con 489 almas; le clasificamos de Entrada.

San Esteban de San Miguel del Arroyo. Su feligresía es de 38 vecinos con 150 almas; le clasificamos Rural de segunda clase.

Santibañez de Valcorba. Titu'ar S. Juan Bautista, su poblacion irregular con molinos y caseríos de 87 vecinos con 357 almas, le clasificamos de Entrada.

Torregutierrez. Titular Sta Maria, su actual feligresía de 87 vecinos con 334 almas; le clasificamos de Entrada.

Torrescárcela y Aldealvar. Titular Stos. Justo y Pastor, su actual poblacion de 84 vecinos con 320 almas; le clasificamos de Entrada.

Traspinedo. Titular S. Martin, su actual poblacion irregular con varios molinos y caseríos de 153 vecinos con 645 almas; le clasificamos de Entrada.

Vallelado. Su titular Sto. Tomás Apóstol, su actual poblacion de 203 vecinos con 775 almas; le clasificamos de Entrada.

Viloria. Titular Sta. Maria, su poblacion actual con algunos easeríos y molinos de 51 vecinos con 245 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Fresno constará de las Parroquias

siguientes:

Aldeanueva del Monte con Baraona, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Pedro Apóstol, su actual poblacion de 61 vecinos con 269 almas; le clasificamos de Entrada.

Cascajares. Titular S. Pedro Apóstol, su actual poblacion de 44 vecinos con 198 almas; le clasificamos Ru-

ral de primera clase.

Fresno de Cantespino y Castiltierra, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Nicolás de Bari, su total actual poblacion 149 vecinos con 619 almas; le clasificamos de Entrada.

Pajares con Cincovillas y Gomeznarro, unidos formarán una sola Parroquia. Su titular S. Miguel, su actual total poblacion es de 60 vecinos con 231 almas; le clasificamos de Entrada.

Riahuelas. Titular S. Nicolás de Bari, su actual poblacion de 44 vecinos con 181 almas; le clasificamos Cu-

rato Rural de primera clase.

Riaza. Titular Nuestra Señora del Manto, su actual poblacion aglomerada, aunque con varios caserios, molinos y batanes, es de 822 vecinos con 3045 almas. Esta Villa es cabeza de partido judicial; le clasificamos Curato de Término con tres Coadjutores.

Riofrio. Titular S. Miguel Arcangel, su actual poblacion es de 119 vecinos con 423 almas; le clasificamos

de Entrada.

0

Sequera. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 64 vecinos con 285 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Fuentepelayo constará de las

Parroquias siguientes:

Aguilafuente. Titular Sta. Maria, poblacion de 320 vecinos con 1242 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Aldea del Rey. Titular S. Juan Bautista, poblacion

actual de 230 vecinos con 856 almas; le clasificamos de

Entrada con un Coadjutor.

Carbonero el Mayor. sin el anejo Fuentes. Titular S. Juan Bautista, poblacion actual de 510 vecinos con 2000 almas; le clasificamos de Ascenso con dos Coadjutores.

Escalona. Titular S. Zoilo Martir, poblacion de 280 vecinos con 1050 almas; le clasificamos de Ascenso con

un Coadjutor.

Fuentepelayo. Titular Sta. Maria, poblacion de 393 vecinos con 1560 almas; le clasificamos de Ascenso con

dos Coadjutores.

Fuentes, independiente de su antigua Matriz Carbonero. Titular Sta. Maria, poblacion de 41 vecinos con 152 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Mozoncillo. Titular S. Juan Bautista, poblacion de 270 vecinos con 949 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Pinarnegrillo. Titular S. Nicolás de Bari, poblacion aglomerada de 124 vecinos con 489 almas; le clasifica-

mos de Entrada

Sauquillo. Titular S. Pedro Apóstol, poblacion aglomerada de 179 vecinos con 627 almas; le clasificamos de Entrada.

Zarzuela del Pinar. Titular la Exaltacion de la Santa Cruz, su poblacion actual aglomerada de 206 vecinos con 878 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

El Arciprestazgo de Fuentidueña constará de las Par-

roquias siguientes:

Aldeasoña. Titular Sta. Maria Magdalena, poblacion de 72 vecinos con 284 almas; le clasificamos de Entrada.

Calabazas. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual de 95 vecinos con 367 almas; le clasificamos de Entrada.

Castrillo de Duero. Titular la Asuncion de Nuestra

Señora, poblacion actual de 180 vecinos con 700 almas; le clasificamos de Entrada.

Castro. Titular la Concepcion de Nuestra Señora, poblacion actual de 62 vecinos con 260 almas; le clasicamos de Entrada.

Cobos. Titular S. Julian Martir, poblacion actual de 65 vecinos con 239 almas; le clasificamos de Entrada.

Cozuelos. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion de 105 vecinos con 425 almas; le clasificamos de Entrada.

Cuevas de Provanco. Titular la Invencion de la Sta. Cruz, poblacion de 149 vecinos con 587 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuente el Olmo y los Valles, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Pedro en Antioquía, poblacion en la actualidad de 137 vecinos con 501 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuentepiñel. Titular S. Nicolas de Bari, poblacion de 77 vecinos con 300 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuentesauco. Titular Sto. Domingo de Silos, poblacion de 99 vecinos con 376 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuentesoto con Tejares, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Pedro Apóstol, poblacion actual 120 vecinos con 429 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuentidueña. Titular S. Miguel Arcangel, poblacion de 86 vecinos con 351 almas; le clasificamos de Entrada.

Laguna de Contreras y su anejo el Vivar. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual 120 vecinos con 455 almas; le clasificamos de Entrada.

Membibre. Titular S. Martin, poblacion actual 53

vecinos con 220 almas, le clasificamos de Entrada.

Pecharroman y Granjas de S Bernardo. Titular S. Andrés Apóstol, poblacion actual de 48 vecinos con 215 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Sacramenia. Titular S. Martin, poblacion actual de 209 vecinos con 809 almas; le clasificamos de Entrada: queda suprimida la Parroquia de Sta. Marina.

San Miguel de Bernuy. Titular S. Miguel Arcángel, poblacion actual de 80 vecinos con 304 almas; le clasifi-

camos de Entrada.

Torreadrada. Titular la Natividad de Nuestra Señora, poblacion actual 151 vecinos con 570 almas; le clasificamos de Entrada.

Torrecilla del Pinar. Titular S. Juan Bautista, poblacion actual de 121 vecinos con 583 almas; le clasifi-

camos de Entrada.

Valtiendas. Titular S. Julian Martir, poblacion actual de 98 vecinos con 412 almas; le clasificamos de Entrada.

Vegafría. Titular Sta. Maria, poblacion actual de 60 vecinos con 225 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Maderuelo, constará de las Par-

roquias siguientes:

Alconada y su anejo Alconadilla. Titular S. Martin, poblacion actual de 59 vecinos con 278 almas; le clasificamos de Entrada.

Aldealengua de Sta. Maria. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual de 53 vecinos con

234 almas; le clasificamos de Entrada.

Campo de S. Pedro. Titular S. Pedro ad vincula, poblacion en la actualidad 70 vecinos con 300 almas; le clasificamos de Entrada.

Cedillo de la Torre. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 127 vecinos con 512

almas; le clasificamos de Entrada.

Cilleruelo. Titular S. Mamés, su poblacion actual es de 41 vecinos con 164 almas, le clasificamos Curato Ru-

ral de primera clase.

Fuentemizarra Titular Nuestra Señora del Egido, su poblacion actual es de 59 vecinos con 240 almas; le clasificamos de Entrada.

Linares. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 60 vecinos con 260 almas; le clasificamos de Entrada.

Maderuelo. Titular Sta. Maria, su poblacion actual 132 vecinos con 550 almas; le clasificamos de Entrada.

Moral (el). Titular S. Cristóbal, su poblacion actual es de 115 vecinos con 403 almas; le clasificamos de Entrada.

Riaguas. Titular S. Bartolomé, su poblacion actual es de 72 vecinos con 308 almas; le clasificamos de Entrada.

Valdevarnés. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual 62 vecinos con 272 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Montejo constará de las Parroquias siguientes:

Fuente el Césped. Titular S. Miguel Arcángel, su poblacion actual es de 307 vecinos con 1293 almas; le clasificamos Curato de Ascenso con un Coadjutor.

Milagros. Titular Sta. Maria de los Milagros, su poblacion actual es de 167 vecinos con 649 almas; le clasificamos de Entrada.

Montejo. Titular S. Andrés Apóstol, su poblacion actual 85 vecinos con 381 almas; le clasificamos de Entrada.

Onrubia. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual es de 118 vecinos con 504 almas; le clasificamos de Entrada.

Pardilla. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 115 vecinos con 417 almas, le clasificamos de Entrada.

Pradales, Caravias y Ciruelos. Una sola Parroquia. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 110 vecinos con 480 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Santa Cruz de la Salceda. Titular la Asuncion de

Nuestra Señora, su poblacion actual 209 vecinos con 864

almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Valdevacas. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual es de 64 vecinos con 260 almas; le clasificamos de Entrada.

Villaverde y Villalvilla. Titular Sta. Cecilia, poblacion actual 94 vecinos con 392 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Nieva constará de las Parroquias siguientes:

Añe. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 56 vecinos con 227 almas; le clasificamos de Entrada.

Aragoneses sin el anejo. Titular Sto. Domingo de Silos, su poblacion actual es de 90 vecinos con 365 almas; le clasificamos de Entrada.

Armuña (la). Titular S. Bartolomé, poblacion actual 159 vecinos con 552 almas; le clasificamos de Entrada.

Balisa. Titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 38 vecinos con 180 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Bernardos. Titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual es de 524 vecinos con 2211 almas, le clasificamos

Curato de Ascenso con dos Coadjutores.

Domingo Garcia. Titular Sta. Cecilia, su poblacion actual 95 vecinos con 314 almas; le clasificamos de Entrada.

Laguna Rodrigo. Titular la Exaltación de la Santa Cruz, su población actual es de 39 vecinos con 156 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Marazoleja. Su titular S. Juan Evangelista, poblacion actual 98 vecinos con 350 almas; le clasificamos de

Entrada.

Marazuela. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 108 vecinos con 397 almas; le clasificamos de Entrada.

Melque de Cercos. Titular S. Estéban Proto-Martir.

poblacion actual 110 vecinos con 426 almas; le clasificamos de Entrada.

Miguelañez. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual 186 vecinos con 712 almas; le clasificamos de Entrada.

Miguel Ibañez. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 66 vecinos con 260 almas; le clasificamos de Entrada.

Nieva. Titular S. Estéban, su poblacion actual es de 198 vecinos con 760 almas; le clasificamos de Entrada.

Paradinas. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual 90 vecinos con 360 almas; le clasificamos de Entrada.

Pinilla ambroz, sin el anejo. Titular S. Juan Bautista, su poblacion en la actualidad es de 54 vecinos con 200 almas; le clasificamos de Entrada.

Ochando con Pascuales, una sola Parroquia. Titular S. Clemente, su poblacion actual es de 52 vecinos con 239 almas; le clasificamos de Entrada.

Ortigosa de Pestaño. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual 30 vecinos con 142 almas; le clasificamos Curato Rural de segunda clase.

Santa Maria la Real de Nieva. Titular Nuestra Señora de la Soterraña, su poblacion actual 389 vecinos con 1460 almas; le clasificamos de Término, como cabeza de partido judicial, con un Coadjutor.

Tabladillo. Parroquia independiente. Titular San Clemente, poblacion actual 57 vecinos con 230 almas; le clasificamos de Entrada.

Villoslada. Titular S. Nicolás de Bari, su poblacion actual es de 102 vecinos con 359 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Pedraza constará de las Parroquias siguientes:

Aldealengua. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual 182 vecinos con 712 almas; le clasificamos de Entrada. Arahuetes con Pajares. Unidos formaràn una sola Parroquia. Titular S. Andrés Apóstol, su poblacion actual es de 74 vecinos con 320 almas; le clasificamos de Entrada.

Arcones, con sus barrios Arconcillos, Huertas, la Mata y Castillejo. Titular S. Miguel Arcángel, su poblacion muy diseminada, compone en la actualidad un total de 204 vecinos con 715 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor por la grande dificultad de su servicio.

Arevalillo. Titular S. Mamés Martir, su poblacion aglomerada en la actualidad es de 60 vecinos con 248

almas; le clasificamos de Entrada.

Collado Hermoso, sin el anejo. Titular S. Nicolàs de Bari, su poblacion actual es de 105 vecinos con 350 almas, le clasificamos de Entrada.

Cubillo (el). Titular S. Juan ante portam latinam, su poblacion actual es de 60 vecinos con 227 almas; le

clasificamos de Entrada.

Gallegos. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 156 vecinos con 650 almas; le clasificamos de Entrada.

Guijar y Valdevacas. Una sola Parroquia. Titular Nuestra Señora del Rosario, su poblacion actual es de 116 vecinos con 445 almas; le clasificamos de Entrada.

Matabuena y ancjos. Su titular S. Cristóbal, poblacion actual 153 vecinos con 584 almas; le clasificamos de Entrada.

Matilla (la). Titular Nuestra Señora de la Concepcion, su poblacion actual es de 225 vecinos con 838 almas; le clasificamos de Entrada.

Muñoveros. Titular S. Félix, su poblacion actual es de 160 vecinos con 566 almas; le clasificamos de En-

trada.

Navafría. Titular S. Lorenzo Martir, su poblacion actual es de 164 vecinos con 722 almas; le clasificamos de Entrada.

Puebla y Frades. Titular Santiago Apóstol, su poblacion actual 78 vecinos con 305 almas; le clasificamos de Entrada.

Pedraza, Rades y Velilla, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Juan Bautista, poblacion actual 236 vecinos con 907 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Orejana y Orejanilla. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 153 vecinos con 534 almas; le cla-

sificamos de Entrada.

Rebollo, sin el anejo Pajares. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 70 vecinos con

265 almas; le clasificamos de Entrada.

Santiuste. Titular Stos. Justo y Pastor, su población diseminada en cuatro barrios, componiendo en la actualidad un total de 112 vecinos con 450 almas; le clasificamos de Entrada

Salceda (la). Separada de su antigua Matriz Collado Hermoso, Parroquia independiente. Titular la Asuncion de Ntra. Señora; su poblacion actual es de 77 vecinos

con 241 almas; le clasificamos de Entrada.

Torre de Valde San Pedro y el Valle. Titular Santa Ana, su poblacion actual es de 161 vecinos con 601 almas; le clasificamos de Entrada.

Valleruela. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual es de 110 vecinos con 450 almas; le clasificamos de

Entrada.

El Arciprestazgo de San Medel constará de las Parroquias siguientes:

Bernuy de Porreros. Titular Santiago Apóstol, su poblacion actual es de 88 vecinos con 322 almas; le cla-

sificamos de Entrada.

Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Lorenzo Martir, las tres poblaciones son respectivamente aglomeradas y componen en la actualidad un total de 78 vecinos con 330 almas; le clasificamos de Entrada.

Cantimpalos. Titular la Concepcion de Ntra. Señora, su poblacion actual es de 153 vecinos con 581 almas, le clasificamos de Entrada.

Carbonero de Ahusin. Titular Sto. Domingo de Guzman, su poblacion actual es de 106 vecinos con 373

almas, le clasificamos de Entrada.

Encinillas. Titular S. Vicente Martir, su poblacion actual es de 55 vecinos con 211 almas; le clasificamos de Entrada.

Escarabajosa de Cabezas. Titular S. Benito Abad, su poblacion actual es de 132 vecinos con 503 almas; le clasificamos de Entrada.

Escobar, Parral, Peñasrubias, Villovela y Pinillos, unidos formarán una sola Parroquia. Titular San Nicolás de Bari, su poblacion en la actualidad compone un total de 121 vecinos con 523 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Espirdo y Tizneros. Titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual es de 105 vecinos con 304 almas; le

clasificamos de Entrada.

Higuera (la). Titular Sto. Tomás Apóstol, su poblacion actual es de 54 vecinos con 216 almas; le clasificamos de Entrada.

Huertos (los). Titular la Concepcion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 65 vecinos con 260 almas; le clasificamos de Entrada.

Lastrilla (la). Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 70 vecinos con 254 almas; le clasificamos de Entrada.

Ontanares. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 56 vecinos con 213 almas; le clasificamos de Entrada.

Roda. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 80 vecinos con 297 almas; le clasificamos de Entrada.

San Cristóbal de Segovia. Titular Nuestra Señora del Rosario, su poblacion actual es de 37 vecinos con 150 almas; le clasificamos Rural de primera clase.

Tabanera la Luenga. Titular S. Vicente Martir, su poblacion actual es de 55 vecinos con 227 almas; le clasificamos de Entrada.

Valseca. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 235 vecinos con 829 almas; le clasificamos de Entrada.

Yanguas. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual aglomerada de 127 vecinos con 460 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Santovenia constará de las Parroquias siguientes:

Aldeavieja. Perteneció á la Abadía de Párraces, hijuela del Escorial. Titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 160 vecinos con 700 almas; le clasificamos de Entrada.

Bercial. Perteneció à la Abadía de Párraces. Titular S. Juan y S. Pablo, su poblacion actual es de 120 vecinos con 402 almas; le clasificamos de Entrada.

Cobos de Segovia. Tambien perteneció á la dicha Abadía de Párraces. Titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 85 vecinos con 320 almas; le clasificamos de Entrada.

Etreros. Tambien perteneció à la Abadía de Pàrraces. Titular S Juan Bautista, su poblacion actual es de 107 vecinos con 404 almas; le clasificamos de Entrada.

Gemenuño y Santovenia. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 85 vecinos con 300 almas; le clasificamos de Entrada.

Juarros de Voltoya. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 61 vecinos con 258 almas; le clasificamos de Entrada.

Labajos. Titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual es de 277 vecinos con 1109 almas; le clasificames de Ascenso con un Coadjutor.

Maello. Titular S. Juan Bautista, su poblacion actual es de 297 vecinos con 1225 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Marugan con S. Pedro de Allas. Titular S. Nicolàs de Bari, su poblacion actual es de 93 vecinos con 321 almas, le clasificamos de Entrada.

Muñopedro. Perteneció á la Abadía de Párraces. Titular S. Miguel Arcángel, su poblacion actual es de 150 vecinos con 608 almas; le clasificamos de Entrada.

Oyuelos. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 64 vecinos con 230 almas; le cla-

sificamos de Entrada.

Sangarcía. Perteneció á la Abadía de Párraces. Titular S. Bartolomé, hay dos Curatos en una sola Parroquia y suprimimos uno, su poblacion actual es de 292 vecinos con 1050 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Villacastin. Titular S. Sebastian, su poblacion actual 358 vecinos con 1258 almas; le clasificamos de

Ascenso con un Coadjutor.

Ituero. Titular Santiago Apóstol, su poblacion actual es de 62 vecinos con 256 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Sepúlveda constará de las Par-

roquias siguientes:

Aldealcorbo y Consuegra. Titular S. Martin Obispo, su poblacion actual es de 89 vecinos con 338 almas;

le clasificamos Curato de Entrada.

Aldeanueva del Campanario con Turrubuelo, unidos formarán una sola Parroquia. Titular la Asuncion de Ntra. Sra., sus poblaciones en la actualidad respectivamente aglomeradas, dan un total de 67 vecinos con 323 almas; le clasificamos de Entrada.

Aldeonte con el Olmillo y Cobachuelas, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Frutos, poblacion actual 59 vecinos con 294 almas; le clasificamos de

Entrada.

Aldeonsancho. Titular S. Lorenzo Martir, su poblacion actual 72 vecinos con 275 almas; le clasificamos de Entrada.

Burbolla y el Olmo. Titular Ntra. Sra. de Soña, sus poblaciones diseminadas en barrios, forman en la actualidad un total de 105 vecinos con 470 almas; le clasificamos de Entrada.

Bercimuel. Titular Sto. Tomás Apóstol, su poblacion actual es de 63 vecinos con 276 almas; le clasificamos de Entrada.

Boceguillas. Titular Ntra. Sra. del Rosario, su poblacion actual 92 vecinos con 473 almas; le clasificamos de Entrada.

Burgomillo lo con Hinojosas y Aldehuela, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Frutos, consta de los pueblos dichos y de algunos barrios, batanes y molinos, que forman en la actualidad un total de 70 vecinos con 320 almas. Y en atencion á la importancia de este Curato por ser el Santuario donde se conservan las reliquias de nuestro Patrono, por conservarse tambien en su demarcacion las Ermitas de sus hermanos S. Valentin y Sta. Engracia, y por ser lugar de suma veneracion para los fieles Segovianos, le constituimos y clasificamos en Curato de Término con un Coadjutor por los malos caminos, que ha de residir en Hinojosas, rogando á S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) se digne aprobar esta nuestra disposicion.

Cabezuela. Titular la Asuncion de Ntra. Señora. su poblacion actual es de 150 vecinos con 600 almas; le clasificamos de Entrada.

Cantalejo. Titular S. Andrés Apóstol, su poblacion actual 447 vecinos con 1623 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Casla, sin el anejo. Titular S. Pedro Apótol, su poblacion actual es de 136 vecinos con 451 almas; le clasificamos de Entrada.

Carrascal del Rio. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion diseminada en barrios y caseríos, consta en la actualidad de 121 vecinos con 462 almas; le clasificamos de Entrada.

Castillejo de Mesleon y el Soto, unidos formarán una sola Parroquia. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual 135 vecinos con 583 almas; le clasificamos de Entrada.

Castrillo. Parroquia independiente. Titular S. Bernabé Λρόstol, su poblacion actual es de 58 vecinos con 227 almas; le clasificamos de Entrada.

Castrogimeno. Titular Nuestra Señora, de la Esperanza, su poblacion actual es de 72 vecinos con 263 almas; le clasificamos de Entrada.

Castroserna de abajo. Titular S. Miguel, su poblacion diseminada en barrios, consta en la actualidad de 72 vecinos con 275 almas; le clasificamos de Entrada.

Castroserna de arriba. Titular Nuestra Señora del Rio, su poblacion actual es de 56 vecinos con 206 almas; le clasificamos de Entrada.

Castroserracin. Titular Sto. Tomás Apóstol, poblacion actual 82 vecinos con 298 almas; le clasificamos de Entrada.

Cerezo de abajo. Titular S. Roman Abad, su poblacion diseminada en barrios. caseríos y molinos, consta en la actualidad de 98 vecinos con 483 almas; le clasificamos de Entrada.

Cerezo de arriba. Titular S. Juan Bautista, poblacion actual 138 vecinos con 532 almas; le clasificamos de Entrada.

Condado de Castilnovo y Valdesac. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, sus poblaciones se componen de algunos barrios, un Castillo y un molino, y forman en la actualidad un total de 144 vecinos con 539 almas; le clasificamos de Entrada.

Duraton. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion diseminada en algunos barrios y molinos, consta actualmente de 57 vecinos con 256 almas; le clasificamos de Entrada.

Duruelo. Titular la Natividad de Nuestra Señora.

su poblacion actual es de 95 vecinos con 420 almas; le clasificamos de Entrada.

Encinas. Titular S. Pedro Apóstol, su poblacion actual es de 81 vecinos con 316 almas; le clasificamos de Entrada.

Fresno de la Fuente. Titular S. Miguel Arcangel, su poblacion actual es de 63 vecinos con 305 almas; le clasificamos de Entrada.

Fuenterrebollo. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual 212 vecinos con 860 almas; le clasificamos de Entrada con un Coadjutor.

Grajera. Titular S. Victores, su poblacion actual es de 54 vecinos con 226 almas; le clasificamos de Entrada.

Navalilla. Titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 106 vecinos con 408 almas; le clasificamos de Entrada.

Navares de Ayuso. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual 83 vecinos con 340 almas; le clasificamos de Entrada.

Navares de enmedio. Titular Santiago Apóstol, su poblacion diseminada en barrios, caseríos y molinos, formando actualmente un total de 169 vecinos con 706 almas; le clasificamos de Entrada.

Navares de las Cuevas. Titular S. Mamés, su poblacion actual 88 vecinos con 345 almas; le clasificamos de Entrada.

Pajarejos. Titular Sto. Domingo de Guzman, su poblacion actual 36 vecinos con 162 almas; le clasificamos Rural de primera clase.

Perorrubio y Vellosillo, unidos formando una sola Parroquia. Titular S. Pedro ad-vincula, su poblacion actual es de 97 vecinos y 415 almas; le clasificamos de Entrada.

Pradena y Pradenilla. Una sola Parroquia. Titular S. Martin, poblacion actual es de 283 vecinos con 1130 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor. Santa Marta. Titular Sta. Marta, su poblacion actual es de 64 vecinos con 284 almas; le clasificamos de Entrada.

Sebulcor. Titular Santa Maria Magdalena, poblacion actual 91 vecinos con 364 almas; le clasificamos de Entrada.

S. Pedro de Gaillos. Titular S. Pedro Apóstol, poblacion actual 143 vecinos con 579 almas; le clasificamos de Entrada.

Sepúlveda. Fn esta Villa, Cabeza de partido judicial, existen hoy tres Parroquias, y en atencion á que su vecindario es en la actualidad de 509 familias con 2215 almas, no le corresponde mas que una.

En su virtud, rehabilitamos y erigimos como única Parroquia Matriz de la Villa. la antigua de S. Justo, al frente de la cual que lará su verdadero y propietario Cura Pàrroco D. Mateo Gonzalez Quintanal.

Suprimimos desde luego las Parroquias hoy existentes de S. Bartolomé y Sta. Maria de la Peña, cuyas feligresías, incorporadas á la de S. Justo, harán una sola.

Erigimos la Iglesia de S. Bartolomé en Ayuda de Parroquia de la Matriz S. Justo, y será servida por uno de los Coadjutores.

La Iglesia de Sta. Maria, quedará abierta al Culto como Santuario público, sostenido por la piedad de los fieles y bajo el inmediato Patronato de la Dignidad Episcopal, de cuya autoridad será el nombramiento de Administrador Capellan.

Suprimimos tambien la actual Parroquia de Santiago con su agregada el Salvador, pero en atencion á que se halla dotada de Cura Párroco desde el año de 1849, que es D. Antonio Bermejo, en la actualidad Arcipreste, persona de buenos servicios, no tendrá efecto en la práctica hasta que dicha Parroquia quede vacante por muerte, renuncia, promocion ó traslacion del susodicho D. Antonio Bermejo, quien disfrutará con la categoría de tal Párroco de Ascenso la dotacion que hoy viene percibiendo.

Verificada que sea la vacante, la Iglesia de Santiago

quedará tambien de Ayuda de Parroquia de Ia Matriz San Justo, refundiéndose en esta su feligresía; como la antigua de su agregada el Salvador, resultando así una sola Parroquia en la Villa. Y la Iglesia del Salvador, prévias peticion de los fieles y aprobacion del Prelado Diocesano, podrá quedar abierta al culto público si aquellos se obligan á satisfacer lo necesario para sostenerle, como tambien reparar el edificio.

Clasificamos de Término la Parroquia de S. Justo de Sepúlveda como cabeza de partido judicial que es la Villa, con dos Coadjutores que le corresponden por su número de almas.

Siguero. Titular S. Martin, su poblacion actual es de 100 vecinos con 398 almas; le clasificamos de Entrada.

Sigueruelo. Titular S. Sebastian, su poblacion actual es de 93 vecinos con 236 almas; le clasificamos de Entrada.

Sto. Tomé del Puerto. Titular Sto. Tomás Apóstol, poblacion actual 149 vecinos con 702 almas; le clasificamos de Entrada.

Sotillo. Titular la Natividad de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 33 vecinos con 157 almas; le clasificamos Curato Rural de segunda clase.

Valdesimonte. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 62 vecinos con 240 almas; le clasificamos de Entrada.

Valle de Tabladillo. Titular la Concepcion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 184 vecinos con 640 almas; le clasificamos de Entrada.

Valleruela de Sepúlveda. Titular Nuestra Señora del Rosario, poblacion actual 151 vecinos con 676 almas; le clasificamos de Entrada.

Ventosilla. Parroquia independiente. Titular Nuestra Señora de Tejadilla, su poblacion actual es de 45 vecinos con 185 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Villar de Sobrepeña. Titular Nuestra Señora del

Rosario, su poblacion actual es de 103 vecinos con 419

almas; le clasificamos de Entrada.

Villaseca, sin el anejo. Titular Sto. Tomás Apóstol, poblacion actual 84 vecinos con 373 almas; le clasificamos de Entrada.

Urueñas. Titular S. Juan Bautista, su poblacion acactual es de 210 vecinos con 806 almas; le clasificamos de Entrada.

El Arciprestazgo de Turégano constará de las Parroquias siguientes:

Adrada de Piron. Parroquia independiente. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual 46 vecinos con 206 almas; le clasificamos Curato Rural de primera clase.

Basardilla. Titular S. Bartolomé, poblacion actual 79 vecinos con 308 almas; le clasificamos de Entrada.

Brieva. Titular Santiago Apóstol, su poblacion actual 77 vecinos con 278 almas; le clasificamos de Entrada.

Caballar. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 116 vecinos con 487 almas; le clasificamos de Entrada.

Cuesta y Carrascal, unidos formarán una sola Parroquia. Titular S. Cristóbal, su poblacion actual es de 144 vecinos con 560 almas; le clasificamos de Entrada.

Losana. Titular Nuestra Señora de la Asuncion, poblacion actual es de 51 vecinos con 200 almas; le clasificamos de Entrada.

Otones (los). Titular S. Benito Abad, poblacion actual 79 vecinos con 283 almas; le clasificamos de Entrada.

Palazuelos y Tabanera del Monte, unidos formarán una sola Parroquia. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, su poblacion actual es de 108 vecinos con 419 almas; le clasificamos de Entrada. Este curato pertenece en la actualidad á la Abadía de S. Ildefonso, y quedarà agregado al Arciprestrazgo de Turégano.

Pelayos y Tenzuela. Titular S. Vicente Martir, poblacion actual 51 vecinos con 246 almas; le clasificamos de Entrada.

Sto. Domingo de Piron. Titular Sto. Domingo de Silos, poblacion actual 60 vecinos con 214 almas; le clasificamos de Entrada.

Sotosalvos. Titular S. Miguel Arcangel, poblacion actual 113 vecinos con 419 almas; le clasificamos de Entrada.

Torrecaballeros y Cabanillas. Titular S. Nicolás, poblacion actual 98 vecinos con 374 almas; le clasificamos de Entrada.

Torreiglesias. Titular la Asuncion de Nuestra Señora, poblacion actual, 158 vecinos con 548 almas; le clasificamos de Entrada.

Trescasas y Sonsoto. Titular la Concepcion de Nuestra Señora, poblacion actual 73 vecinos con 327 almas; le clasificamos de Entrada.

Turégano. Titular Santiago Apóstol, poblacion actual 375 vecinos con 1500 almas; le clasificamos de Ascenso con un Coadjutor.

Veganzones. Titular Sta. Agueda, su poblacion actual 150 vecinos con 576 almas; le clasificamos de Entrada.

Quedando en virtud de este plan escedentes varios Párrocos, nos proponemos hacer á S. M. la propuesta de traslacion á otras Parroquias de igual categoría en la forma que se previene en el art. 5.º de la Real órden de 15 de Febrero del presente año, lo mismo que haremos con respecto á Capellanías residenciales cuando se verifique su definitivo arreglo, á Beneficiados simples residenciales tambien de los que existen aun cuatro en esta Diócesis, á Cofradías y Hermandades, Juntas Parroquiales y demas que prescriben los art. 9. 10, 23, 24 y en la tercera disposicion transitoria del 28, referente á construccion de Iglesias Parroquiales, en cuyo caso se halla la de

S. Pedro de la Villa de Iscar, hoy casi en estado de ruina, la que hemos elegido por única en atencion á hallarse en el centro de la villa, para evitar los grandes iuconvenientes que esperimentan les fieles en el servicio espiritual que reciben actualmente en la de Sta. Maria.

Las dotaciones del material y personal, por ahora, y en calidad de mejorables, cuando el estado del Erario

lo permita, seràn las siguientes:

Las cuatro Parroquias de la Capital, para cubrir todas las atenciones ordinarias del culto en las Matrices, Ayudas, y Filiales, disfrutarán la dotación anual de tres mil doscientos cincuenta escudos. La de Cuellar tendrá la de ochocientos. La de Sepúlveda ochocientos cincuenta. Las de Sta. Maria de Nieva y Riaza tendrán cada una la de cuatrocientos, y la de trescientos cincuenta la de Burgomillodo (S. Frutos.)

La Parroquia de Santiago de la Villa de Sepúlveda, interin disfrute la categoría de tal, con arreglo á lo que dejamos dispuesto en su lugar, tendrá para su culto la de doscientos cincuenta escudos de la cantidad total consignada, y verificada que sea la vacante, quedará tambien

como Ayuda de la Matriz S. Justo.

Las Parroquias de Ascenso disfrutaran la dotacion anual de trescientos treinta escudos, escepto las de Santa Maria de Mojados y la de Villacastin que tendrá cada una la de quinientos, la primera por razon de la Ayuda San Juan, y la segunda por la suntuosidad de su Templo.

Las Parroquias de Entrada disfrutaràn la dotacion de doscientos cuarenta escudos, de trescientos si tuvieren Coadjutor ó anejo con misa y reserva, y siendo estos dos,

tendrán la de trescientos cincuenta.

Los Rurales disfrutarán la de doscientos, y doscientos cincuenta ó trescientos si se hallaren en la condicion anterior. Este aumento será igual en todas las Parroquias de cualquiera categoría que se hallen en las mismas circunstancias.

Estas dotaciones que habrá de satisfacer el Tesoro, serán sin perjuicio de la participacion que habrá de tener cada Parroquia en lo obvencional, de la prestacion que hagan los Ayuntamientos y Cofradías, con arreglo á los artículos 23 y 24 del Real Decreto de 15 de Febrero de este año, y de las ofrendas que puedan hacer los fieles.

En cada Parroquia habrá una sola Fábrica y un solo Párroco, Mayordomo y Ecònomo nato de sus fondos, sin mas intervencion que la del Prelado Diocesano, al que rendirá cuenta documentada en cada un año en la forma que dispusiere.

Habrá tambien en cada Parroquia una Junta llamada de feligresía ó parroquial, compuesta de las personas, y con las atribuciones que, oyendo al respectivo Párroco, determináremos.

Les Párrocos de la Capital disfrutarán cada uno por su dotacion personal ochocientos escudos anuales, y setecientos los de igual categoría de Término de Cuellar, Riaza, Sepúlveda, Sta. Maria de Nieva y S. Frutos ó Burgomillomodo.

Los de Parroquias de Ascenso disfrutarán por el mismo concepto la dotacion de quinientos escudos anuales; los de Parroquias de Entrada cuatrocientos; los de Rurales de primera clase, trescientos cincuenta; y los de Rurales de segunda clase, trescientos treinta.

Los Párroccs que tengan que servir anejo, y no tuvieren señalado Coadjutor, tendrán sobre su dotacion respectiva un aumento de cincuenta escudos.

Los que por órden del Prelado sirvieren Parroquias agenas al mismo tiempo que las propias, por enfermedad, vacante, ú otras causas, tendrán por este servicio, de aumento de dotacion, la mitad de lo que debiera percibir el Teniente Ecónomo de la misma.

Los Coadjutores de la Capital disfrutarán bajo el mismo concepto de personal la dotación de trescientos escudos anuales, y los de las demas Parroquias de fuera, la de doscientos cincuenta.

Estas dotaciones, que ha de satisfacer el Tesoro, son asimismo sin perjuicio de la participacion que habrán de

tener los Coadjutores en la parte obvencional.

Un cuadro sinóptico, apéndice núm. 3.º, fijará el pormenor de las dotaciones del material y personal parroquial de toda la Diócesis.

Con respecto à Coadjutores establecemos el siguiente

Reglamento:

Como estos cargos son verdaderos Beneficios Eclesiásticos residenciales, perpétuos y colativos, se proveerán por Nos ó nuestros sucesores en la forma que previenen el Concordato y la base 20 de la Real cédula de ruego y encargo de 1854.

Las obligaciones de los Coadjutores son:

1.ª Residir material y formalmente en la Parroquia donde radique el título de su Coadjutoría.

2.ª Estar dependiente del Parroco de su respectivo territorio, y subordinado á él en todo lo tocante al Culto

y funciones religiosas.

3.ª Compartir con el Párroco la administracion del Sacramento de la Penitencia y Sagrada Comunion, asistencia de los enfermos, esplicacion de la doctrina, y exámen para el cumplimiento Pascual, rezar el Santo Rosario, y demas que sea necesario para el buen desempeño de la Parroquia, y servicio espiritual de los fieles, sin distincion, sin exigencias, sin emulacion, teniendo presente siempre el santo temor de Dios, el celo que debe animarnos á todos por la santificacion de las almas, y la superior categoría del Párroco, su Gefe inmediato.

4.º Celebrar el Sto. Sacrificio de la Misa los dias festivos á la hora mas conveniente para el pueblo, de

acuerdo siempre con el Párroco.

5. Predicar el Sto. Evangelio, en la Misa Parroquial, en la forma que se practica por los Pàrrocos desde el altar ó el asiento de costumbre, cuando el Pàrroco, por

imposibilidad ú ocupaciones perentorias se lo ordenare, y asimismo con su espresa licencia administrar el Santo

Bautismo, y solemnizar el Matrimonio.

6.ª Aun cuando la aplicacion de la Misa Parroquial ó del pueblo es siempre del Párroco si celebrare en la Parroquia, podrá sin embargo en sus ausencias y enfermedades, celebrarle y aplicarle el Coadjutor, abonándosele por el Párroco el estipendio de seis reales siendo rezada,

y ocho si fuese cantada.

7. Desempeñar todas las atenciones parroquiales en las ausencias del Párroco, con la diferencia de que si aquellas fueren necesarias, como imposibilidad física ó moral, reconocidas y aprobadas por el Prelado Diocesano, el Coadjutor ó Coadjutores servirán la Parroquia en virtud de su oficio, sin retribucion especial; pero si las ausencias fueren voluntarias, y se prolongan mas de ocho dias, servirán el Coadjutor ò Coadjutores mediante retribucion proporcionada á los valores del Curato y aprobada por el Prelado.

El haber y emolumentos de los Coadjutores serán:

 1.º La dotacion señalada á los de su clase que ha de salisfacer el Tesoro.

2° La participacion en los derechos y obvenciones parroquiales, en la forma y modo que estableceremos.

3.° Presidir despues del Párroco al demas clero de la

Parroquia.

4.º Compartir con el Párroco el honroso servicio parroquial en la forma dicha, del que no podrán privarle, ni suspenderle, ni comunicar á otros Presbíteros en sus ausencias los Párrocos.

5.º Y serles este servicio de mérito y escala para ulteriores ascensos, y de especial recomendacion y aprecio

para con el Prelado.

Se comprenden para el presente objeto, en el concepto de emolumentos y derechos parroquiales, los que se expresan en el arancel y otros semejantes, cuales son responsos, ofrendas, etc. Los Párrocos seràn en sus respectivas Iglesias los Colectores de estos derechos, y el sàbado de cada semana harán del fondo reunido la distribución siguiente: se dividirá el capital colectado en dos partes iguales, reservándose la una para sí el Párroco. La parte restante volverá à dividirse en dos mitades iguales, y la una se distribuirá entre los Coadjutores, y siendo este uno solo la percibirá íntegra. La otra mitad restante volverà á divilirse en iguales partes, de las cuales una se entregarà al Sacristan ó Sacristanes por igualdad donde fueren dos, y la otra parte ingresará en fondos de Fábrica.

En las Parroquias donde no hubiere Coadjutores percibirá la mitad el Párroco y la otra mitad se distribuirà por igualdad entre el Sacristan ó Sacristanes, donde hu-

biere dos, y la Fábrica.

La casa rectoral con jardin, huerto ó iglesiario adjuntos, ó sus rendimientos, son siempre del Párroco, lo mismo que la cuarta funeral y recomendaciones que suelen dejarse en algunos testamentos, ó disponer los parientes ó amigos de los finados en esta Diócesis, siempre que dichas recomendaciones las haga el mismo Pàrroco, pero si alguna vez las hiciere de su órden el Coadjutor, le gratificará el Pàrroco con la parte que le corresponda por los dias que lo verificare.

La aplicacion de la Misa por el pueblo en los dias festivos, si el Pàrroco celebra en la Parroquia, siempre es de obligacion suya: si por ausencia ó necesidad grave no pudiere hacerlo y lo encargare al Coadjutor, le satisfarà la limosna de seis reales si fuere rezada, y de ocho siendo cantada, conforme à la costumbre general de la

Diòcesis.

El estipendio de la Misa de Fundacion, de entrada, manuales ó libre ofrecimiento de los fieles, siempre es del que las celebra, por lo que no puede entrar en la distribucion marcada arriba.

Seguidamente procedimos á dictar auto sobre la Par-

roquia de Zamarramala, enclavada en esta Diócesis. en la

forma siguiente:

Auto. En la Ciudad de Segovia, dia primero del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, de conformidad con lo que se previene en el párrafo segundo de la Real Cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854, oidos al Párroco de Zamarramala, única Parroquia enclavada en esta Diócesis, perteneciente á la Inclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalen, al Gabildo Catedral, al Fiscal General Eclesiàstico del Obispado, y habiendo pedido los datos, noticias y demás que hemos juzgado necesarios, y teniendo presente además el artículo 3.º del Real Decreto de 15 de Febrero sobre el arreglo parroquial en aquellas que pertenecen á otra jurisdiccion Eclesiástica, venimos en decretar y proveer lo siguiente en auto supletorio:

"Zamarramala. Su titular Sta. Agueda, su poblacion aglomerada de 164 vecinos con 656 almas; le clasificamos de Entrada, que habrà de pertenecer al Arciprestazgo de San Medel, y la dotacion del material y personal conforme á la señalada á los Curatos de su categoría.»

Asi concluido nuestro auto general, dirigimos con fecha primero de Agosto de este año un duplicado al Gobierno de S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia, con reverente súplica á S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) para que se dignase prestarle su Soberana aprobacion, y accediendo á ello mandó espedir la Real órden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia: Excmo. Señor: La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir en S. Ildefonso con fecha 2 del corriente, el siguiente Real Decreto:

«Tomando en consideracion lo espuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Concordato de diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, Vengo en prestar mi

Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la Diócesis de Segovia por auto definitivo del Reverendo Obispo, de primero de Agosto del presente año.

Art. 2.° En su consecuencia se espedirá la correspondiente Real Cédula auxiliatoria con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo

aprobada, y las demás claúsulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria á juicio del Reverendo Obispo, de mi Real Cédula auxiliatoria, de que trata el artículo anterior, se publicarán en el Boletin oficial de la provincia en que estén situadas las respectivas Parroquias, y en el Eclesiàstico de aquella Diócesis.

Art. 4.° En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el artículo veinte y ocho y demás disposiciones de Mi Real Decreto de 15 de Febrero de este año, dado con intervención del Muy Reverendo Nunció Apóstolico.

Artículo 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente Decreto.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, sin perjuicio de remitirle, luego que se llenen las formalidades debidas, la correspondiente Real Cédula auxiliatoria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1867.—Roncali.—Sr. Obispo de Segovia.»

Posteriormente hemos recibido la competente Real Cédula auxiliatoria concebida en estos términos.

«La Reina: Reverendo en Cristo Padre Obispo de Segovia, á vuestro Provisor y Vicario general, á las Autoridades, Jueces, Corporaciones y cualesquiera personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ó tocar

pueda en cualquiera manera: Ya sabeis que en el artículo veinte y cuatro del Concordato, celebrado con la Santa Sede en diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, y se publicó como Ley del Estado en diez y siete de Octubre del propio año, se dispuso á fin de que se atienda al Culto y á las necesidades del pasto espiritual con el esmero debido en todos los pueblos de la Peninsula é Islas Adyacentes de esta Monarquía, eminente y esclusivamente Católica, procediesen desde luego, en el modo y forma allì establecido, los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, á formar un nuevo arreglo y demarcacion de Parroquias para su respectiva Diócesis. = Sabeis tambien que para proceder en tan importante materia con la posible uniformidad y con el fin de facilitar el prévio acuerdo, que de mi Gobierno exige el mismo Corcordato para que se lleve á efecto el Plan, se espidió en inteligencia con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, mi Real Cédula de ruego y encargo de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, dictando, para que pudieran servir de norma, bases y reglas generales, sin embarazar la plena libertad que por su nativa y apostólica autoridad corresponde á los Prelados para acordar, y en su caso proponerme, lo que estimen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, y sin perjuicio tambiem de lo que respectiva y legitimamente toca á mi Real Corona.—De la propia manera sabeis que para remover las dificultades y los obstáculos que hasta aquí han embarazado tan importante obra, se ha publicado en quince de Febrero de este año, con la misma intervencion del representante de la Santa Sede, otro Real Decreto, como adicional á la citada Real Cédula de tres de Enero, por el cual se han ampliado, declarado, modificado y derogado varias disposiciones, tanto de esta Real Cédula, como de otras resoluciones posteriores, dictando al propio tiempo nuevas medidas, dirigidas al mismo objeto, y entre ellas la de que sin perjuicio de ampliarlas debidamente si procediese, sigan su curso los espedientes que á su publicacion existian ya en el Ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo caso se encuentra el de la Iglesia encomendada á vuestro celo pastoral. Y habiéndome dado cuenta de todo mi Ministro de Gracia y Justicia, despues de oido el parecer del Consejo de Estado, y conformándome con lo que, de acuerdo del de Ministros, me propuso, tuve á bien, por mi Real Decreto de dos de Setiembre de este año, prestar mi Real asenso con arreglo á lo prevenido en el Concordato, mandando espedir esta mi Real Cédula auxiliatoria, por la cual, devolviéndoos el espediente original de su razon, os ruego y encargo lleveis á puro y debido efecto dicho Plan Beneficial, segun el tenor de vuestro auto definitivo de primero de Agosto del presente año y otros anteriores á que este último se refiere, y no hayan sido derogados ó modificados por él; á lo dispuesto en los Sagrados Cánones y en mi citado Real Decreto de quince de Febrero de este año, y especialmente en las reglas transitorias de su artículo veinte y ocho.=A su virtud y sin perjuicio de la ampliacion que pudiere proceder en su dia, habrá dependientes de vuestra jurisdiccion Ordinaria con los límites establecidos ó que se establecieren en los respectivos autos, las parroquias y ayudas de parroquia, número de Pàrrocos, de Coadjutores y de Beneficiados, disfrutando en su dia cada uno de ellos y su respectiva fábrica, segun su clase y categoria, la correspondiente dotacion individual y satisfaciendo el Tesoro Público lo que fuese carga del mismo durante el estado transitorio, luego que llegue este á su último límite, como todo se expresa en el cuadro sinóptico que le acompaña; en la inteligencia de que la Parroquia de Zamarramala, perteneciente á la Inclita Orden de San Juan de Jerusalen, ha de continuar hasta la circunscripcion de Diócesis bajo la jurisdiccion de la misma órden en los términos que hoy lo está: y que las Parroquias de que se hace mérito sujetas hoy á la jurisdiccion del abad de S. Ildefonso, han de continuar en el mismo estado que tienen

en el dia, sin perjuicio de lo que se resuelva en dicha circunscripcion de Diócesis.-Ademas de las dotaciones îndividuales que ha de satisfacer el Estado en el modo y forma establecida ó que en adelante se estableciere, disfrutarán tambien, con arreglo al artículo treinta y tres del Concordato y á mi Real Decreto de cuatro de Enero de este año, espedido este por el Ministerio de Hacienda, los Curas propios y en su caso los Coadjutores, las casas destinadas à su habitacion, los huertos y heredades conocidos con la denominacion de iglesiarios, mansos ú otros, que no se hubiesen enagenado por el Estado; y asi mismo la parte que respectivamente corresponda á cada uno de ellos en los derechos de estola y pie de altar, fijados en el arancel por vos formado, al cual me he servido tambien prestar mi Real asenso, ó que en adelante se establecieren, con todo lo demas que proceda por razon del levantamiento de cargas que deban cumplirse en la respectiva Parroquia.—Si la esperiencia acreditase en lo sucesivo la necesidad ó conveniencia de alterar la demarcacion y límites dados á las Parroquias, especialmente donde hubiere mas de una, podreis verificarlo sin necesidad de pedir mi Real asenso, que desde ahora para entonces es mi voluntad se tenga por dado, con tal que no cause aumento de gasto en el presupuesto del Estado, en cuyo caso os ruego y encargo remitais á mi Ministro de Gracia y Justicia el espediente original, quedando en suspenso el auto definitivo que dictareis hasta que Yo me sirva prestar mi Real asenso. De la misma manera podreis disminuir por vuestra propia autoridad los derechos consignados en el arancel, pero para aumentarlos convendrá que á la ejecucion de vuestro auto proceda mi Real asenso. = Espero de vuestro notorio celo pastoral.—Punto primero: Que mediante á haberse suscitado dudas acerca de la conveniencia de lo dispuesto en la parte primera de la base veinte de mil Real Cédula de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, la provision de las Coadjutorías que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último

del artículo veinte y seis del Concordato, os corresponde, la hagais meramente en Economato, hasta tanto que, con acuerdo del Muy Reverendo Nuncio Apostólico se resuelva lo conveniente en el punto indicado, esperando de vuestro notorio celo, velareis cuidadosamente para que se observe la más estricta disciplina y la debida subordinacion de los Coadjutores al Cura propio, gefe de todo el territorio de su Parroquia y especialmente en las ayudas de parroquia. = Segundo: Que en razon de su trascendencia é importancia para el mejor servicio de la Iglesia y del Estado, procureis muy particularmente que se instruyan y terminen, con la brevedad posible, los espedientes à que se refiere el artículo catorce y dos siguientes de mi Real Decreto de quince de Febrero de este año, dictando con la prudencia propia de vuestro cargo evangélico, las medidas que creyereis conducentes para lograr los altos fines y justas miras alli indicadas por las supremas potestades.=Tercero: Que en razon tambien à la grande utilidad que de ello ha de resultar á la Iglesia y al Estado, dirijais igualmente vuestra particular solicitud, para que en cuanto á vuestra autoridad tocase se cumpla y ejecute con el tacto, prudencia y celo evangélico que alli se indica y os distingue, lo referente à Capellanías en el convenio ejecutado con la Santa Sede en veinte y cuatro de Junio último, y en la instruccion dada al dia siguiente para su ejecucion, con acuerdo del Muy Reverendo Nuncio Apostólico; sin perder de vista, en manera alguna, lo dispuesto en los artículos nueve y diez del indicado Real Decreto de quince de Febrero de este año.= Cuarto: Que vigileis con el esmero que os es propio para que las Juntas de fábrica observen puntualmente las disposiciones por vos dictadas, ó que en adelante dictáreis, en uso de vuestra autoridad, hasta tanto que se publiquen las bases generales á que se refiere el artículo veinte y seis de mi Real Decreto de quince de Febrero de este año; como igualmente para que las Hermandades y Cofradías establecidas en las Parroquias de vuestra Diócesis, cum-

plan puntualmente sus respectivos estatutos, y las disposiciones por vos acordadas en su razon, ó que en adelante tuvieseis por conveniente adoptar, en uso igualmente de vuestra propia autoridad, hasta tanto que tenga debido efecto lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de mi citado Real Decreto.—Quinto: Que atendido á que por este medio puede aumentarse el número de útiles operarios, cuideis mucho, segun se previene en la regla novena de la Real Cédula de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, de adscribir á las Parroquias, segun está prevenido en el capítulo diez y seis, sesion veinte y tres de Reformatione del Santo Concilio de Trento, y en el párrafo segundo de la Bula Apostólica Ministerii, los eclesiásticos que no tengan verdadero beneficio, para que sirvan en ella, conforme al párrafo sesto de la misma Bula, y segun la base diez y ocho, auxilien, en caso de necesidad, á los párrocos en el desempeño de su mision, adoptando contra los que sin legítima y por afectada causa, rehusen este deber de su ministerio sacerdotal, las medidas que creyereis conducentes .= Sexto: Que asi mismo apliqueis vuestro celo á que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto, ó que en adelante se dispusiere respecto del levantamiento de las cargas eclesiásticas afectas á bienes del dominio particular, que no se redimiesen por los interesados, en uso de la facultad que se les concede por dicho convenio de veinte y cuatro de Junio último, y en los términos que se expresan en el lugar correspondiente de dicha instruccion de veinte y cinco del propio mes .- Séptimo: Que en vuestra Santa visita que con apostólico celo ejecutais ó ejecutareis con arreglo á los Sagrados Cánones, dicteis, caso necesario, las medidas y disposiciones convenientes para el mejor orden y esmerada conservacion de los archivos y libros parroquiales, y especialmente en lo que concierne à las partidas sobre bautismos, casamientos, velaciones y defunciones, y para que estas importantes partidas sacramentales se estiendan con la debida claridad y

bajo un formulario que contenga todas las cláusulas que á cada clase corresponda, sin perder de vista que los párrocos son en este punto depositarios de la fé pública y de estos importantes documentos de que diariamente tienen que hacer uso las familias para sus filiaciones y para egercitar sus legitimos derechos en materias tanto civiles como eclesiasticas.=Octavo: Que en cuanto dependa de vuestra autoridad cuideis de que tenga exacto y puntual cumplimiento, lo que en la regla décima consignada despues de las bases para el arreglo de las parroquias, de mi Real Cédula, tantas veces citada, de ruego y encargo, de tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se previene respecto de la costumbre, no muy laudable, que vá introduciéndose en las sepulturas, sus adornos, y otras demostraciones de lujo y vanidad de las familias. mas bien que de sincero dolor y deseo de eterno descanso de las almas de los difuntos; procurando ademas moderar debidamente la escesiva é irregular ostentacion que de la misma manera ha ido introduciéndose en los últimos tiempos, con gran perjuicio de las mismas familias y poca edificacion de los fieles, en la celebracion de funerales. aniversarios y otros actos religiosos análogos .= Y noveno: Que adopteis las medidas que creais mas convenientes, para que esta mi Real Cédula auxiliatoria tenga la debida publicidad; y que ella y los espedientes originales en su razon, que se os devuelven, se custodien en vuestro archivo con la seguridad debida, y puedan librarse, caso necesario, las correpondientes certificaciones, haciendo insertar desde luego en los libros parroquiales la nota que creais oportuna, para que en cada parroquia conste lo tocante à la misma; y especialmente el arancel de derechos parroquiales, que deberá fijarse en la Sacristía, en la forma que estimeis mas adecuada .- Por lo tanto, ordeno y mando á las autoridades civiles á quienes en cualquiera manera incumbiere, coadyuven, siempre que su auxilio fuere reclamado por Vos, para hacer egercitar la presente Real Cédula. Dada en Palacio á diez y siete de Octubre de milochocientos sesenta y siete.—Yo la Reina-El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.»

En su virtud, cúmplase y guárdese por el Clero y fieles de nuestra Diócesis, en la parte que á cada cual corresponda, este nuestro auto de arreglo y demarcacion parroquial, con las restricciones que espresa la Real Cédula Ausiliatoria respecto á las de Zamarramala, y pueblos de la Abadía de San Ildefonso, y prescripciones del Real Decreto de 15 de Febrero de este año, especialmente en las reglas transitorias del artículo veinte y ocho, debiendo principiar à regir en sus bases generales, clasificacion de curatos, y arancel de derechos parroquiales, desde primero de Enero del año próximo de mil ochocientos sesenta y ocho, reservándonos dictar las disposiciones oportunas para la ejecucion gradual, y tránsito del estado actual al definitivo normal que se crea por el arreglo, y el señalamiento del dia en que habran de tener efecto las segregaciones, supresiones, y agregaciones acordadas. para cuya ejecucion son necesarias disposiciones prévias, á fin de que se observen con toda exactitud las leyes canónicas, sin lastimar derechos é intereses particulares, justamente adquiridos.

Y encargamos á nuestro Provisor Vicario general le haga cumplir y guardar, valiéndose en caso necesario de su autoridad judicial, y rogamos á las Autoridades, Jueces, Alcaldes, Corporaciones, y demas á quienes competa de cualquier modo la custodia del òrden público, y la observancia de las leyes, presten su apoyo moral, y siendo requeridos el de la fuerza material, para que tenga

todo su debido y exacto cumplimiento.

Y á sin de que llegue á noticia de todos hemos dispuesto se publique en nuestro Boletin Eclesiástico, del que darán conocimiento á sus feligreses los Sres. Curas, custodiándole despues con el mayor cuidado en el archivo jarroquial. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Segovia, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno el dia doce del mes de Diciembre del año de mil ochocientos sesenta y siete.

Fr. Rodrigo, Obispo de Segovia.



Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor:

Dr. D. Ildefonso Infante,

Secretario.

表现,10年10年10年10日 - 10日 galatini is sure in the contract of the state of the contract

ARANCEL DE DERECHOS PARROQUIALES DE ESTA CAPITAL.

Г		_					
		. R	leales.	Cénts.		Reales,	Cénts.
	Por un bautismo. Bendicion post partum con Misa Idem sin Misa. Lectura de proclamas. Desposorios con velaciones. Idem sin velaciones. Velaciones solas. Desposorios en casa. Licencia para casarse y velarse en otra parroquia. Idem á otro Presbítero para casar. Formacion de expedientes matrimoniales , Certificaciones de partidas del siglo presente. Idem por cada siglo pasado. Compulsa de partidas. Por cada siglo pasado. Confrontacion de fundaciones. Exhibicion de fundaciones. Certificaciones de libertad ó soltería. Formacion de árbol genealógico en segundo grado. Por cada grado que aumente. Entierro Mayor. Con asistencia doble. Con acompañamiento solemne al Campo Santo. Cabo de año.=Entierro Mayor. Entierro Mediano. Con asistencia doble.		10 10 10 15 40 30 40 20 40 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		Con asistencia solemne al Campo Santo. Cabo de año.—Entierro Mediano. Entierro de Conformidad. Con asistencia doble. Cabo de año.—Entierro de Conformidad. Entierro Menor. Idem Mayor de párvulos. Idem Mediano. Idem de cuatro campanas de párvulos. Idem comun. Idem comun. Idem comun. Idem comun con Misa. Depósitos de cadáveres. Oficio con Ministros (comun) Idem sin Ministros (idem). Idem general Mayor Novenario con Vigilia, Misa y Responso cantados. Idem con Vísperas además. Un Responso cantado. Idem rezado. Funcion Sacramental con Misa, Sermon y Reserva por la tarde. Media Funcion. Misa solemne sin Ministros y con toque la Víspera. Idem id. sin toque la Víspera.	40 20 34 26 110 Cada dia dia dia dia dia dia dia dia dia	oun.

EF16V SIER

ARANCEL GENERAL DE DERECHOS DE LAS PARROQUIAS DE LA DIOCESIS DE SEGOVIA.

FUNERALES.	Reales.	Cénts.	BAUTISMOS Y PURIFICACIONES.	Reales	Cénts.
Entierro de adultos con misa. Idem idem sin misa. Idem de párvulos con misa. Idem idem sin misa.	12 20		Bautismos. Purificacion con misa. Idem sin misa. Certificacion de Partidas de este siglo. Idem por cada siglo pasado.	10 10 4 4 4	
MATRIMONIOS. Proclamas. Matrimonios con velaciones. Idem sin velaciones. Velaciones solas. Desposorios en casa.	40 30 10		OFICIOS Y FUNCIONES. Sacramentales de devocion. Visperas de idem. Letanías de idem. Oficio mayor. Idem menor. Procesiones. ROMPIMIENTO DE SEPULTURAS.	12 20 20 16	
Formacion de árboles genealógicos de primero y segundo grado Idem idem de tercero y cuarto Idem de cuarto en adelante	20 25		De adultos. De párvulos. En los casos no espresados en este cuadro el Párroco acudirá á nuestra autoridad.	12 8	

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

Cuadro sinóptico que comprende el arreglo parroquial de esta Diócesis de Segovia, por el órden de categoría de sus Parroquias y dotaciones asignadas, de que hace mérito la Real Cédula Auxiliatoria de esta fecha á que se une.

			Número	DOTACIO	ADDIVIDUA	L Á CARGO D	EL ESTADO.
PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	de Coadjutores.		Del Coad- jutor.	De las Fábricas.	Total del presupuesto,
	CURAT	OS DE TÉRMINO.					
Burgomillodo, Hinojosas y Aldehuela.	Sepúlveda	San Frutos	1	700	250	450	1400
	Cuellar	San Miguel, Matriz	} 2	700	500	800	2000
Cuellar	Fresno	San Andrés) 3	700	750	400	1850
Riaza. Santa Maria la Real de Nieva.	Nieva	Nuestra Señora de la Soterraña	1	700	250	400	1350
		San Miguel, Ayuda		800	900	1000	2700
		San Márcos) } 1	800	300	650	1750
Segovia	Capital	La Trinidad, Ayuda	2	800	600	800	2200
		San Lorenzo	} 2	800	600	800	2200
Sepúlveda	Sepúlveda	San Clemente	$\left. iggr) ight 2$	700	500	850	2050
		(Santiago	}) gan -	- 1	

CURATOS DE ASCENSO.					Número	DOTÁCION	ANDIVIDUAL	À CARGO D	EL ESTADO.
Aguilafuente Fuentepelayo. Santa María. 1 500 250 330 1080 Alcazarén Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Bernardos Nieva San Pedro 2 500 500 330 1330 Cambaspero Cuellar Santo Domingo de Guzman 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor Fuentepelayo San Juan Bautista 2 500 500 330 1330 Corgees del Monte Cuellar Asuncion de Nuestra Señora 1 500 250 330 1080 Escalona Fuentepelayo San Zóilo 1 500 250 330 1080 Escalona Fuentepelayo San Eutropio 2 500 500 330 1330 Escalona Fuentepelayo San Miguel Arcángel 1 500 250 330 1080 Espinar Abades <th>PUEBLOS:</th> <th>PRESINGUES cortsepondence</th> <th>a que corresponden.</th> <th>de las Parroquias ó Ayudas.</th> <th>de</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Total del presupuesto</th>	PUEBLOS:	PRESINGUES cortsepondence	a que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	de				Total del presupuesto
Alcazarén. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Bernardos. Nieva. San Pedro 2 500 500 330 1330 1330 Campaspero. Cuellar. Santo Domingo de Guzman. 1 500 250 330 1080 Cantalejo Sepúlveda. San Andrés. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1330 Carbonero el Mayor. Cuellar. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor. Cuellar. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Monte. Cuellar. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Monte. Cuellar. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Monte. Cuellar. San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Monte. Cuellar. San Eutropio. 2 500 500 330 1380 Carbonero el Monte. Coca. Santia María. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Monte. Coca. Santia María. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Monte. Coca. Santia María. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Monte. Coca. Santia María. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Monte. Coca. Santia María. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Monte. Coca. Santia María Matriz. 2 500 500 500 1080 Coca. Santia María Magdalena. 1 500 250 330 1080 Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Coca. Santovenia. San Sebastian. 1 500			CURAT	OS DE ASCENSO.					
Bernardos. Nieva. San Pedro. 2 500 500 330 1330 1330 Campaspero. Ceullar Sepúlveda. San Andrés 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Miguel Arcángel. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Miguel Arcángel. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Maria. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Pedro Apóstol. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Pedro Apóstol. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Majano. Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Martin. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Devor	Aguilafuente	a	Fuentepelayo	Santa María	1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			The second section of the second seco
Bernardos. Nieva. San Pedro. 2 500 500 330 1330 1330 Campaspero. Ceullar Sepúlveda. San Andrés 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Monte. Ceullar San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Eutropio. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Miguel Arcángel. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Miguel Arcángel. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Maria. 2 500 500 330 1080 Cogeces del Montejo. San Pedro Apóstol. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Pedro Apóstol. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Majano. Cogeces del Montejo. San Juan Bautista. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Martin. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Cogeces del Montejo. San Devor	Alcazarén		Coca	Santiago	1	100000185	(Ca) (121) (Ca)		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Campaspero. Caullar. Santo Domingo de Guzman. 1 500 250 330 108					2	1337 33 14		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The Charles of the Control of the Co
Cantalejo Sepúlveda. San Andrés. 1 500 250 330 1080 Carbonero el Mayor. Fuentepelayo. San Juan Bautista. 2 500 500 330 1330 1080 Escalona. Fuentepelayo. San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Escalona. Fuentepelayo. San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Escalona. Fuentepelayo. San Zóilo. 1 500 250 330 1080 Espinar. Abades. San Eutropio. 2 500 500 330 1330 1080 Espinar. Abades. San Eutropio. 2 500 500 330 1330 1080 Fuentepelayo. Fuentepelayo. Santa María. 2 500 500 330 1330 1080 Sante pelayo. Santa María. 2 500 500 330 1330 1080 Sante pelayo. Santovenia. San Pedro Apóstol. 1 500 250 330 1080 Santa María. 2 500 500 500 1500 Santa María. 3 500 250 330 1080 Santa María. 3			Cuellar	Santo Domingo de Guzman	1		7 25.5 1 5 3 4	A STATE OF THE STA	
Carbonero el Mayor. Fuentepelayo San Juan Bantista. 2 500 500 530 1330 1080			Sepúlveda		1	500	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Cogeces del Monte. Cuellar Asuncion de Nuestra Señora 1 500 250 330 1080 10				San Juan Bautista	2	500			
Escalona Fuentepelayo San Zóilo 1 500 250 330 1080				Asuncion de Nuestra Señora	1	500			Control Control Control
Espinar.						500	250		
Fuenteleésped. Montejo. San Miguel Arcángel. 1 500 250 330 1980				San Eutropio	2	500			A THE RESIDENCE OF CONTRACTOR OF THE PARTY O
Fuentepelayo						500	250	330	
Labajos						500	500	330	
Maello Idem San Juan Bautista 1 500 250 330 1080						500	250	330	1080
Mojados. Coca. Santa María, Matriz. 2 500 500 500 1500 Montemayor. Cuellar. Santa María Magdalena. 1 500 250 330 1080 Nava de la Asuncion. Coca. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Navalmanzano. Cuellar San Justo y Pastor. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades						500	250	330	1080
Mojados. Coca San Juan, Ayuda 1 500 250 330 1080						500	×00	500	1500
Montemayor. Cuellar. Santa María Magdalena. 1 500 250 330 1080 Nava de la Asuncion. Coca. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Navalmanzano. Cuellar San Justo y Pastor. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. Santiago. 1 500 250 330 1080 Turégano. Turégano. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. Santovenia.	Mojados		Coca			900	500	300	1500
Nava de la Asuncion. Coca. Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Navalmanzano. Cuellar San Justo y Pastor. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Abades. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. San Sebastian.	Montemayor		Cuellar		1	500	250	330	1080
Navalmanzano. Cuellar San Justo y Pastor. 1 500 250 330 1080 Navas de Oro. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Turégano. Turégano. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080					1 1	500	250	330	1080
Navas de Oro. Coca. Santiago. 1 500 250 330 1080 Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Turégano. Turégano. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080			The state of the s			500	250	330	1080
Navas de San Antonio. Abades. San Nicolás. 1 500 250 330 1080 Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 500 1250 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080					ī		250	330	1080
Pedrajas. Coca. San Estéban. 1 500 250 330 1080 Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Turégano. Turégano. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080 San Pedro. San Pedro. 1 500 250 330 1080					Î		AND AND CONTRACTOR OF THE PARTY	330	1080
Prádena. Sepúlveda. San Martin. 1 500 250 330 1080 Sangarcía. Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Turégano. Turégano. Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. San Sebastian. 1 500 250 330 1080 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080				그리고 있는데 그는 그리고 있다. 이 그리고 있는데 아니라 그리고 있는데 그리고 있는데 얼마나 되었다. 그리고 있다.	1 . 1	and the second second	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The second secon	1080
Sangarcía Santovenia. San Bartolomé. 1 500 250 330 1080 Turégano Turégano Santiago. 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 500 1250 Iscar San Pedro. San Pedro. 1 500 250 330 1080					7. Sept. 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		200000000000000000000000000000000000000	The second second	1080
Turégano Turégano Santiago 1 500 250 330 1080 Valverde el Majano Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin San Sebastian 1 500 250 500 1250 Iscar San Pedro 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500 250 330 1080 1 500					i				1080
Valverde el Majano. Abades La Asuncion de Nuestra Señora. 1 500 250 330 1080 Villacastin. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 500 1250 Iscar. San Pedro. 1 500 250 330 1080				4 PER 2018 AND AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	1				1080
Valverde et Majano. Majano. Villacastin. Santovenia. San Sebastian. 1 500 250 500 1250 Iscar. Coca. San Pedro. 1 500 250 330 1080					1				1080
Iscar					1				1250
1SCal			^		1				1080
Zarzuela del Monte Abades San vicente Martir					1			The state of the contract of t	1080
	Zarzuela del Monte		Abades	San vicente Martir	. 1	. 500	200	000	1000

				Número	DOTACION	INDIVIDUAL	À CARGO I	DEL ESTADO.
. agibu t A	PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	de Coadjutores.	Del Párroco.	Del Coad- jutor.	De las Fábricas	Total del presupuesto.
	Abades. Adrados. Alconada y Alconadilla. Aldeanueva del Campanario y Turrub. Aldeanueva del Monte y Baraona. Aldealcorbo y Consuegra. Aldea del Rey. Aldeasoña. Aldealengua de Pedraza. Aldealengua de Santa María. Aldeavieja Aldeonte y Olmillo. Anaya Añe Aragoneses. Arahuetes y Pajares. Arcones Arcones Arroyo de Cuellar. Baabon. Barbolla y el Olmo. Basardilla. Bercial. Bernuy de Coca. Bernuy de Porreros. Boceguillas.	Abades. Cuellar. Maderuelo. Sepúlveda. Fresno. Sepúlveda. Fuentepelayo. Fuentidueña. Pedraza. Maderuelo. Santovenia. Sepúlveda. Idem. Abades. Nieva. Idem. Pedraza. Idem. Idem. Pedraza. Idem. Sepúlveda. Idem. Sepúlveda. Idem. Sepúlveda. Cuellar. Idem.	San Bartolomé. San Juan y San Pablo. San Pedro Apóstol. San Vicente Martir. Santiago.)) 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4	400 450 450 400 400 400 400 400 400 400	»	300 300 300 300 300 240 240 240 240 240 240 240 240 240 2	950 640 750 750 950 640 640 640 640 640 640 640 640 640 64

.

DIEDI OG 2085AT23A	ABCIPRESTAZGOS	ADVOCACION	Número	DOTACIO	N INDIVIDUAI	À CARGO	DEL ESTADO.
PUEBLOS.	á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	de Coadjutores	Del Párroco.	Del Coad- jutor.		Total del presupuesto.
Castroserna de abajo Castroserna de arriba. Cedillo de la Torre. Cerezo de abajo. Cerezo de arriba. Chañe. Chañe. Chatun. Ciruelos de Coca Cobos de Fuentidueña. Cobos de Segovia. Coca. Cogeces de Iscar. Collado Hermoso. Condado de Castilnovo.	Sepúlveda. Fuentidueña. Cuellar. Maderuelo. San Medel. Idem. Sepúlveda. Idem. Idem. Fuentidueña. Sepúlveda. Idem. Cuellar. Idem. Cuellar. Idem. Coca. Fuentidueña. Santovenia. Coca. Idem. Pedraza. Sepúlveda. Fuentidueña.	Santiago. Asuncion de Nuestra Señora. San Lorenzo. Asuncion de Nuestra Señora. Asuncion de Nuestra Señora. San Juan Bautista. San Pedro Apóstol. Concepcion de Nuestra Señora Santo Domingo de Guzman. Asuncion de Nuestra Señora. San Pedro. Asuncion de Nuestra Señora. San Pedro. Asuncion de Nuestra Señora. San Bernabé. Concepcion de Nuestra Señora. Nuestra Señora de la Esperanza. Santo Tomás. San Miguel. Nuestra Señora del Rio. Asuncion de Nuestra Señora. San Roman. San Juan San Benito Abad. San Andrés. San Cipriano. San Julian Martir. San Sebastian. Concepcion de Nuestra Señora. San Martin. San Nicolas de Bari. Asuncion de Nuestra Señora. Asuncion de Nuestra Señora. San Nicolas de Bari. Asuncion de Nuestra Señora. Asuncion de Nuestra Señora. San Juan ante portam latinam.))))))))))))))))))))))))))	400 400 400 400 400 400 400 400 400 400	Jutor.)) » » » » » » » » » » » »	240 240 240 240 240 240 240 240 240 240	640 640 640 640 640 640 640 640 640 640

	DEL DOLD DE CTATOOC	I DUGGI GIG		Número	DOTACION	INDIVIDUAL	Á CARGO I	DEL ESTADO.
PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.		de adjutores.	Del Párroco.	Del Coad- jutor.	De las Fábricas.	Total del presupuesto
Cuevas de Provanco	Fuentidueña,	Invencion de la Santa Cruz		»	400	»	240	640
		San Cristóbal.))	450	»	300	750
	Cuellar	San Pedro Apóstol	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	,	450	n "	300	750
	Nieva	Santa Cecilia.	MILE INCOME.	,	400	"	240	640
	Sepúlveda	Asuncion de Nuestra Señora.	04 Table 1	,	400	, ,	240	640
	Idem.	Natividad de Nuestra Señora			400	»	240	640
			_		400		240	640
	Idem	San Pedro Apóstol		"	400		240	640
Encinillas	HANDEN TO THE PARTY OF THE PART	San Vicente Martir	1))	The second second second second	,	240	640
Escarabajosa de Cabezas		San Benito Abal))	400	»	240	640
Escarabajosa de Cuellar))	400	250	400	1050
Escobar, Villovela y anejos	San Medel	San Nicolas de Bari		1	400	200	300	750
Espirdo y Tizneros	Idem	San Pedro Apóstol))	450))	240	640
Etreros	Santovenia	San Juan Bautista		D	400	»	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	640
Fresneda (La)	Cuellar	La Visitacion de Nuestra Senoia.))	400	»	240	750
Fresno de Cantespino y Castiltierra	Fresno	San Nicolas de Bari		2	450))	300	
Fresno de la Fuente	Sepulveda	San Miguel Arcángel))	400		240	640
Frumales, Aldehuela y Perosillo	Cuellar	Asuncion de Nuestra Señora	200	N .	450	»	300	750
Fuente de Santa Cruz	Coca	La Santa Cruz))	400	*	240	64
Fuente el Olmo de Fuentid. y Valles.	Fuentidueña	San Pedro en Antioquía	100	p	450	»	300	75
Fuente el Olmo de Iscar		San Cristóbal		»	400	»	240	
				»	400	. »	240	64
Fuentemizarra	Maderuelo	Nuestra Señora del Egido		»	400	»	240	640
Fuentes de Cuellar	Cuellar	San Juan Bautista))	400	»	240	640
2 00 20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Fuentidueña	San Nicolás de Bari	ACC 1 AUG))	400	»	240	64
Fuenterrebollo	Sepúlveda	Asuncion de Nuestra Señora	Decided & Collect	1	400	250	300	95
T CONTROL OF T	Fuentidueña	Santo Domingo de Silos		n	400	»	240	64
Fuentesoto y Tejares	Idem	San Pedro Apóstol		D	450	D	300	75
Fuentidueña	Idem	San Miguel Arcángel		D	400	α	240	64
		San Juan Bautista		»	400	»	240	64
Garcillan	Abades	Exaltacion de la Santa Cruz		N C	400	»	240	64
Gragera	Sepúlveda	San Víctores		, D	400	D	240	64
Gomezserracin.	Cuellar	Santa María Magdalena		»	400))	240	64
Gemenuño y Santovenia.	Santovenia	Asuncion de Nuestra Señora		»	459	»	300	75

Antelentaria de la companya della companya della companya de la companya della co			Número	DOTACION	INDIVIDUAL	Á CARGO I	EL ESTADO.
PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	de Coadjutores	Del Párroco.	Del Coad- jutor.	De las Fábricas	Total del presupuesto
	Dadasas	Musatra Cazara dal Dogania		450	»	300	750
Guijar y Valdevacas	Pedraza	Nuestra Señora del Rosario	»	400	»	240	640
Higuera (La)	San Medel	Santo Tomás))))	400	»	240	640
Huertos (Los).	Idem	La Concepcion de Nuestra Señora. Asuncion de Nuestra Señora	» ·	400	α	240	640
Juarros de Voltoya	Santovenia)) ·	450	'n	300	750
Laguna de Contreras y el Vivar	Fuentidueña	Asuncion de Nuestra Señora		400	250	300	950
Lastras de Cuellar	Cuellar	Santa Maria Magdalena	1	400	, 200 p	240	640
Lastras del Pozo y S. Pedro de las Dueñas	Abades	San Juan Bautista	»	400	,,	240	640
Lastrilla (La)	San Medel	San Juan Bautista	D	400	, ,	240	640
Linares	Maderuelo	San Juan Bautista	D	400	,	240	640
Losa (La)	Abades	San Juan Bautista	»	400	,	240	640
Losana	Turégano	Asuncion de Nuestra Señora	»	400	"	240	640
Lovingos	Cuellar	San Estéban	»	400	,	240	640
Maderuelo	Maderuelo	Santa María	»	400	250	400	1050
Madrona, Perogordo y Torredondo		Santa María de la Cerca	1	400	200	240	
Marazoleja	Nieva	San Juan Evangelista	»		"	240	640
Marazuela	Idem.	Asuncion de Nuestra Señora	»	400	" "	300	640
Martin Miguel y Juarros de Riomoros.	Abades	San Bartolomé	»	450) »	100000000000000000000000000000000000000	750
Marugan y San Pedro de Allas	Santovenia	San Nicolàs de Bari	»	400	»	240	640
Matabuena	Pedraza	San Cristóbal))	400	»	240	640
Mata de Cuellar	Cuellar	San Estéban	33	400	, w	240	640
Matilla	Pedraza	La Concepcion de Nuestra Señora	The state of the s	400) »	240	640
Megeces de Iscar	Coca	Santiago Apóstol	All the second s	400	» »	240	640
Melque de Cercos	Nieva	San Estéban))	400	u u	240	640
24/40/2011 HE 6/70 HE 5/70 HE 5/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/		San Martin) »	400	»	240	640
Milagros				400	»	240	640
Miguelanez		Asuncion de Nuestra Señora) »	400	'n	240	640
Miguel Ibañez		Asuncion de Nuestra Señora	α	400	»	240	640
Montejo		San Andrés	»	400))	240	640
Monterrubio				400	α -	240	640
Moral (El)		San Cristóbal Martir	»	400	»	240	640
Moraleja de Coca		Santa María		400	w w	240	640
Moraleja de Cuellar		Santa María Magdalena		400	»	240	640
Mozoncillo	Fuentenelavo.	San Juan Bautista	1	400	250	300	950

	ADCIDDECTAZOOC	ADVOCACION	Número	DOTACION	N INDIVIDUAL	À CARGO I	DEL ESTADO.
PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	ADVOCACION de las Parroquias ó Ayudas.	de Coadjutores.	Del Párroco.	Del Coad- jutor,	The second secon	Total del presupuest
Muñopedro	Santovenia	San Miguel Arcángel	D	400	»	240	640
Muñoveros	Pedraza	San Félix	b	400	»	240	640
Narros	Cuellar	La Concepcion de Nuestra Señora	D	400	» 0-	240	640
A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	Pedraza	San Lorenzo Martir	D	400	»	240	640
Navafría	Sepúlveda.	San Sebastian	n	400	»	240	640
Navalilla	Iden	Asuncion de Nuestra Señora	,	400	»	240	640
1101010000011	Idem	San Mamés		400	- »	240	640
Navares de las Cuevas	•••	Santiago Apóstol.		400	D)	240	640
Navares de Enmedio	A 7 7	San Estéban.		400	20	240	640
Nieva.		San Clemente.		450	, ,	300	750
Johanao j i aboaanoo.	The second secon	San Cristóbal.		400	, ,	240	640
Onrubia	Carallan	San Dadro an Antioquia	, ,	400	,	240	640
Ontalvilla	Cuellar	La America de Muestro Coñoro	, ,	400		240	640
Ontanares	San Medel	La Asuncion de Nuestra Senora	1	400		240	640
Ontoria de la Sierra.	Abades	San vicente Martir	*	400	. "	240	640
Otero de Herreros		San Justo y Pastor			0×0	300	950
Olombrada	Cuellar	San Vicente Martir.	1 1	400	250	300	750
Orejana y Orejanilla.	Pedraza	San Juan Bautista	3)	450	»	240	
Ortigosa del Monte	Abages	San Julian Martir		400	»	240	640
Oyuelos	Santovenia	Asuncion de Nuestra Senora	, v	400	»		640
Otones		San Benito Abad	and the same of th	400	»	240	640
Doignos de Fragno V Cincovillas.	Fresno	San Miguel Arcángel	, ic	450	»	300	750
Delagnolog w Tahanara	Turegano	Asuncion de Nuestra Señora	K	450))	300	750
Paradinas	Nieva	Asuncion de Nuestra Señora	W W	400	»	240	640
Pardilla	Montejo	Degollacion de San Juan Bautista.	×	400	»	240	640
Dodraga Dodog w Valilla	Pedraza	San Juan	1	400	250	400	1050
Peguerinos	Abades	Concepcion de Muciona Denora	, a	400	D	240	640
Pelayos y Tenzuela.	Turégano	San vicente Martir))	450))	300	750
Perorrubio y Vellosillo	Sepúlveda	San Peuro auvincuia	×	450	»	300	75
Pinarejos	Cuellar	ASUMCION de Nuestra Donora	ענ	400))	240	640
Pinarejos	To to alama	San Nicolás de Bari	»	400))	240	64
Pinarnegrino	27	San Juan Bautista) »	400))	240	64
Pradales, Carabias y Ciruelos.		G ~	1 1	400	250	400	105
Puebla y Frades.				450	1 10	300	75

all se

					Númono	DOTACIO	IAUDIVIDUAI	L Á CARGO D	EL ESTADO.
nurga:	PUEBLOS.	ARCIPRESTAZGOS á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.		Número de Coadjutores.		Del Coad- jutor.		Total del presupuesto.
	Rebollo	Pedraza	Asuncion de Nuestra Señora. Santa Maria. San Bartolomé. San Miguel. Asuncion de Nuestra Señora		ת ת ת ע	400 400 400 400 400))))))))	240 240 240 240 240	640 640 640 640
Jufai	Sanchonuño	Abades	San Sebastian	•)))))) ((400 400 400 400 400		240 240 240 240 240 240	640 640 640 640 640
	San Martin y Mudrian. San Miguel de Bernuy. San Pedro de Gaillos. Santa Cruz de la Salceda. Santa Marta. Santibañez de Valcorba.	Fuentidueña Sepúlveda Montejo Sepúlveda	San Miguel Arcángel	•) 1 2	450 400 400 400 400	» 250 »	300 240 240 300 240 240	750 640 640 950 640 640
	Santiuste de Pedraza. Santiuste de S. Juan Bautista. Sauquillo. Sebúlcor. Santo Domingo de Piron. Santo Tomé del Puerto.	Pedraza	Santos Justo y Pastor. San Juan Bautista San Pedro Apóstol. Santa María Magdalena.) 1	400 400 400 400 400 400)) p	240 240 240 240 240	640 950 640 640 640
	Sequera de Fresno	Fresno	Asuncion de Nuestra Señora. San Martin. San Sebastian.))))))))))	400 400 400 400 400	» » »	240 240 240 240 240	640 640 640 640
	Tabladillo Torreadrada. Torrecaballeros y Cabanillas Torrecilla del Pinar. Torreiglesias.	Fuentidueña Turégano Fuentidueña	San Clemente Natividad de Nuestra Señora. San Nicolás de Bari. San Juan Bautista. Asuncion de Nuestra Señora.		» » » »	400 400 450 400 400	α΄ α »	240 240 300 240 240	640 640 750 640 640

ashura 6 ani

F				Número	1 Ph. 270 (Ph. 2019) 271 (271	N INDIVIDUAL	À CARGO I	DEL ESTADO.
	PUEBLOS.	DATARCIPRESTAZGOS	ADVOCACION	de	Del	Del Coad-	De las	Total del
		á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	Coadjuto	es Párroco.	jutor.	Fábricas	presupuesto.
1-						interetti i		
1	Correvalde S. Pedro y el Valle	. Pedraza			450	»	300	750
	Forregutierrez		Santa María		400	D)	240	640
21	Γorrescárcela		Santos Justo y Pastor	3)	400	»	240	640
- 1	Traspinedo	. Idem	San Martin	D	400	n	240	640
11.0	Trescasas y Sonsoto	. Turégano	Concepcion de Nuestra Señora	D D	450	»	300	750
1	Valdeprados y Guijasalvas	. Abades	Santa Eulalia.	a	450	»	300	750
1	Valdesimonte	. Sepúlveda	Asuncion de Nuestra Señora))	400))	240	640
	Valdevacas de Montejo	. Montejo	San Cristóbal Martir	3)	400	'n	240	640
1	Valdevarnés	. Maderuelo	San Cristóbal	α	400	»	240	640
1	Valle de Tabladillo	. Sepúlveda	Concepcion de Nuestra Señora	×	400	n	240	640
A 100	Vallelado	. Cuellar	Santo Tomás	α	400		240	640
	Valleruela de Pedraza	. Pedraza	San Cristóbal.	.))	400		240	640
	Valleruela de Sepúlveda	. Sepúlveda	Nuestra Señora del Rosario	»	400))	240	640
	Valseca	. San Medel	Asuncion de Nuestra Señora.	.)	400))	240	640
1	Valtiendas	. Fuentidueña	San Julian Martir	.))	400		240	640
	Vegafría	Idem.	Santa Maria Magdalena	.))	400		240	640
1	Veganzones.		Santa Ageda		400	w w	240	640
1	Vegas de Matute.		Santo Tomás de Cantorberi	.))	400	»	240	640
1	Villagonzalo		San Juan Bautista.	. >	400))	240	640
	Villar de Sobrepeña.		Nuestra Señora del Rosario.	.)	400	-))	240	640
	Villaseca	Idem.	Santo Tomás Apóstol	. »	400	, a	240	640
	Villaverde de Iscar.	. Coca	San Sebastian.	.))	400	«	240	640
	Villaverde de Iscar. Villaverde de Montejo y Villalvilla.		. Santa Cecilia	.))	450	×	300	750
1	Villeguillo			. »	400	a (240	640
1	Villoslada		. San Nicolás de Bari	. »	400) »	240	640
		0 11	. Santa María		400) »	240	640
1	Viloria	0 12 2	성의 내가 있어요? 항상 없는 보통한 학생님은 하는데 가는 그를 하는데 그리고 그리고 있다면 가장 없다.		400) »	240	640
1	Urueñas	1 ~ 1	. Asuncion de Nuestra Señora.		400) »	2-10	640
	Yanguas		. Santiago Apóstol		400) »	240	640
1	Ituero	0 35 1.1	, Santa Agueda		400) »	240	640
1	Zamarramala		. La Santa Cruz.		400	$0 \mid 250$	300	950
	Zarzuela del Pinar	· Puchtcpciago.						
				l	3			

KONINA.		ADVOCACION	Númei	DOTA	ON INDIVIDU	L Á CARGO D	EL ESTADO.
PUEBLOS.	á que corresponden.	de las Parroquias ó Ayudas.	Coadjut	Del	Del Coad-		Total del presupuesto.
HERMANIA ZOLASC	URATOS RUI	RALES DE PRIMERA (CLASE	<u>.</u>			
Adrada de Piron. Balisa. Cascajares. Cilleruelo. Fuentes de Carbonero. Laguna Rodrigo. Pajarejos. Pecharroman y Granjas de S. Bernardo. Riahuelas. San Cristóbal de Segovia. Ventosilla de la Sierra.	Fresno. Maderuelo. Fuentepelayo. Nieva. Sepúlveda. Fuentidueña. Fresno. San Medel.	Santa María. La Santa Cruz. Santo Domingo de Guzman. San Andrés Apóstol. San Nicolás de Bari. Nuestra Señora del Rosario.		35 35 35	0	200 200 200 200 200 200 250 200 200 200	550 550 550 550 550 550 550 550 550
OFRATOS-Relative de la companya del companya de la companya del companya de la co	CURATOS RU	RALES DE SEGUNDA	CLAS	E.			
Navas de Riofrío	Nieva	San Estéban		» 3 » 3	30 » 30 » 30 »	200 200 200 200	530 530 530 530
		TOTALES	$ \cdot ^{-6}$	4			209200

e o Ayudas.

RIMERA

atta Senora

